

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2010**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2010EKO
ABENDUAREN 3AN EGINDAKO BILKURAREN
AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Patxi Lazcoz Baigorri *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK

D. Juan Carlos Alonso Ramírez de la Peciña *jauna* (PSE-EE)
D^a María Ángeles Gutiérrez Ondarza *andrea* (PSE-EE)
D. Peio López de Munain López de Luzuriaga *jauna* (PSE-EE)
D^a M^a Isabel Martínez Díaz de Zugazua *andrea* (PSE-EE)
D. Joaquín Esteban Sánchez *jauna* (PSE-EE)
D^a Alba Cañadas Mora *andrea* (PSE-EE)
D. José Manuel Bully Espinosa *jauna* (PSE-EE).

CONCEJALA SECRETARIA / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D^a Maite Berrocal Cebrian *andrea*.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 8:00 horas del día 3 de diciembre de 2010, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Patxi Lazcoz Baigorri, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente la Concejala Secretaria de la misma, D^a Maite Berrocal Cebrian, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2010eko abenduaren 3an, 8:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Patxi Lazcoz Baigorri alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Maite Berrocal Cebrian *andrea*, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Batzordeburuak bilkurari hasiera eman diolarik, honako gai hauek azertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **26 de noviembre de 2010**, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

AREA DE ASUNTOS SOCIALES

Nº 2

**ASUNTO: CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN GIZARTERATZE BIDEAK
ETA BERDINTASUNA-SENDOTU PARA APOYO AL
DESARROLLO DEL PROYECTO SENDOTU.**

QUEDA SOBRE LA MESA.

Nº 3

ASUNTO: PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES

En fecha 16 de julio de 2004, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que entró en vigor el 28 de septiembre de 2004.

El Capítulo I del Título III de este Reglamento está dedicado a los Consejos sectoriales, estableciendo en el artículo 63 la obligación de dotarse de un Reglamento Interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno Local.

En la Comisión de Participación Ciudadana, se acordó la elaboración de un Proyecto de Funcionamiento Interno que debería ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En fecha 8 de octubre de 2004, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno de los Consejos Sectoriales.

En fecha 17 de diciembre de 2004, por la Junta de Gobierno Local, se acordó proponer al Pleno la ratificación de los Reglamentos de Funcionamiento Interno aprobados para los siguientes Consejos Sectoriales: Igualdad, Cooperación al desarrollo, Accesibilidad, Euskera, Medio Ambiente, Tercera Edad, Salud y Consumo.

En fecha 3 de junio de 2010 se aprobó el acta fundacional del Consejo Sectorial de Servicios Sociales y con fecha 9 de noviembre de 2010, este Consejo aprobó su propuesta de reglamento interno.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de 16 de julio de 2004.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fechas 18 y 20 de junio de 2007, el Concejales Delegado del Área de Asuntos Sociales eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Reglamento Interno de Funcionamiento presentado por el Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo al Pleno de la Corporación, para su ratificación tras su aprobación en la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

No obstante Vds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz a 19 de octubre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

ASUNTO: Prórroga del contrato de los Servicios de Animación Sociocultural en las Residencias, centro de día y servicio de atención diurna Olarizu.

Por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de diciembre de 2007 se adjudicó el contrato de desarrollo del programa de animación sociocultural en las Residencias, Centro de día y Servicio de Atención diurna Olarizu a la empresa **SIRIMIRI SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.**, iniciándose la ejecución del contrato el 1 de enero de 2008.

○ Habiendo sido el contrato de referencia objeto de adjudicación mediante lotes, correspondió el LOTE 1 a la prestación del servicio en el CIAM San Prudencio, por un importe de 154.758,00 €, IVA incluido y con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; y el LOTE 2 a la prestación del servicio en RESIDENCIAS AURORA, LOS ARQUILLOS Y LOS MOLINOS Y SERVICIO DE ATENCION DIURNA OLARIZU, por importe de 139.100,00 €/año IVA incluido y con un plazo de ejecución del 1 de enero 2008 al 31 de diciembre de 2010.

Habiendo resultado satisfactoria la gestión realizada por parte de la empresa adjudicataria durante todo el periodo de vigencia del contrato y la prórrogas efectuadas respecto al LOTE 1, y siendo el contrato prorrogable por periodos anuales o inferiores hasta un máximo de 6 años a contar desde su inicio, por los Servicios Técnicos del Departamento de Intervención Social se ha emitido informe-propuesta de prórroga de l LOTE 1 y LOTE 2 del contrato para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011, por los siguientes importes, pendientes de actualización:

- 158.180,01 € IVA incluido para CIAM San Prudencio.(LOTE 1)
- 106.631,83 € IVA incluido para las Residencias.(LOTE 2)
- 35.543,94 € IVA incluido para el Servicio de Atención Diurna Olarizu.
(LOTE 2)

Los importes señalados se imputarán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para el año 2011, quedando supeditada la eficacia del presente Acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2011:

1133.3122.22628
1133.3120.22652

Visto el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, el Concejal-Delegado del Area de Asuntos Sociales, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Prorrogar el contrato de desarrollo del programa de animación sociocultural en las Residencias, Centro de día y Servicio de Atención diurna Olárizu suscrito con la empresa **SIRIMIRI SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.** para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011 por los siguientes importes, pendientes de actualización, quedando supeditada la eficacia del presente Acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2011:

- 158.180,01 €, IVA incluido para CIAM San Prudencio.
- 106.631,83 €, IVA incluido para las Residencias.
- 35.543,94 €, IVA incluido para el Servicio de Atención Diurna Olarizu.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde el recibo de la notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 23 de noviembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 5

Número de Expediente: 2010/CONASP0400

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS MAYORES DE SUS DOMICILIOS A CENTROS DEL SERVICIO DE TERCERA EDAD Y VICEVERSA

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 24 de septiembre de 2010, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS MAYORES DE SUS DOMICILIOS A CENTROS DEL SERVICIO DE TERCERA EDAD Y VICEVERSA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 471.088,52 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de UN AÑO.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **U.T.E. : ARRIALAR, ARABA S.A**
- **U.T.E.: HNOS ARRIAGA S.A, AUTOBUSES PINEDO S.A, JUAN AJA S.A, AUTO PULLMANS PALACIOS S.L.**
- **AUTOBUSES CUADRA S.A.**
- **AUTOBUSES ALEGRIA HNOS. S.A.**

La mesa de contratación, con fecha 1 de diciembre de 2010, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **AUTOBUSES CUADRA, S.A.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

- **AUTOBUSES CUADRA S.A.: 84,04 puntos**
- **U.T.E.: HNOS ARRIAGA S.A, AUTOBUSES PINEDO S.A, JUAN AJA S.A, AUTO PULLMANS PALACIOS S.L.: 77 puntos**
- **U.T.E. : ARRIALAR, ARABA S.A: No se valora**
- **AUTOBUSES ALEGRIA HNOS. S.A.: No se valora**

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Área de Asuntos Sociales a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS MAYORES DE SUS DOMICILIOS A CENTROS DEL SERVICIO DE TERCERA EDAD Y VICEVERSA** a la empresa **AUTOBUSES CUADRA, S.A.** con C.I.F. A01018258, en la cantidad de 447.582,24 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 1 año , en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador seleccionado en el **plazo de día hábil contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 20.721,40 euros en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Ingresar la cantidad de 162,21 euros en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº 2097-0178-19-0018212508 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Personarse en los Servicios administrativos del Departamento de Intervención Social, sito en San Prudencio nº 30,planta baja, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.4. Entregar en el citado Servicio de Contratación:

2.4.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.4.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.4.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Nº 6

Número de Expediente: 2010/CONOOR0238

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE MEJORAS EN CAMPO 1 OLARANBE.

Por los Servicios Técnicos del departamento de Mantenimiento , a instancia del Departamento Municipal de Deportes, se ha elaborado el proyecto de MEJORAS EN CAMPO 1 OLARANBE, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

la mejora del ámbito deportivo en el Campo 1 de Olaranbe al objeto de posibilitar una mayor eficiencia del espacio deportivo citado y con ello la practica deportiva ;mediante la eliminación de una caseta-tribuna no finalizada su construcción(que no cubre ninguna necesidad específica y que en la actualidad genera problemas de control de utilización) , remodelación interior y exterior del edificio antiguo de vestuarios que se redistribuirá en nuevas dependencias interiores para aseos públicos adaptados y un nuevo espacio complementario ,ejecutándose así mismo una actualización externa.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 199.993,48 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de 3 MESES desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad por ser el presupuesto del contrato inferior a 200.000 euros, IVA excluido (artículos 155 d) y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

QUE NO DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA

- 4.1. VALORACIÓN TÉCNICA, se valorará hasta 30 puntos.

Para posibilitar la evaluación y valoración de estos apartados, los licitadores deberán presentar una memoria técnica cuyo contenido tendrá carácter contractual. La información deberá ser clara en cuanto a los conceptos (meritos alegados, programas de trabajos, detalle de subcontratistas y sus actividades, etc...)

o 4.1.1. Calidad del análisis de la obra.....hasta 10,00 puntos

(Documento donde se justifique que el licitador ha estudiado pormenorizadamente la obra, su ubicación, accesos, usos y demás datos que pudieran afectar a la ejecución del proyecto. Así mismo se podrá valorar la

propuesta de sistemas avanzados que mejoren sustancialmente los proyectados sin que esto implique sobreprecio. Los datos de esta memoria o documento, en caso de ser valorado, tendrá carácter contractual siendo aplicables si la Dirección de la Obra así lo considera)

○ 4.1.2. Aportación de medios humanos, técnicos, herramientas, maquinaria, subcontratistas y sus actividades.....hasta 5,00 puntos

(Se valorará la descripción de los medios humanos, técnicos y maquinaria a emplear en este contrato así como la relación de las empresas a subcontratar y sus actividades)

○ 4.1.3. Posterior garantía de mantenimientohasta 5,00 puntos

(Se valorará el compromiso y calidad del posterior cumplimiento de la garantía de obra, así como la capacidad y rápida respuesta de atención. Se tendrá en cuenta la ampliación del plazo de garantía)

○ 4.1.4. Programa de los trabajos o Planning de obra.....hasta 10,00 puntos

(En caso de ser presentado un planning o Gantt de obra en el que se programen las partidas de obra, plazos y tiempos de ejecución de cada una de ellas, valoraremos estos datos, ya que siendo vinculantes, determinan las posibles sanciones por retraso no justificado. El contenido de este documento debe ser real y ejecutable tanto por el contratista como por los subcontratistas)

Este sobre no contendrá ningún dato económico respecto a la oferta, ni ningún otro que pueda interpretarse como parte de la propuesta económica.

No serán admitidas las propuestas de los licitadores que no alcancen una puntuación de 15 puntos en el anterior apartado de valoración técnica. (SOBRE C)

QUE DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA

- **4.2. PRECIO DEL CONTRATO, se valorará hasta un máximo de 50 puntos**

(La oferta con mayor baja sobre el presupuesto de licitación alcanzará 50,00 puntos. El resto de ofertas se valorarán, a la baja, de forma porcentual)

- **4.3. ESTUDIO DE PRECIOS, se valorará hasta un máximo de 10 puntos**

(Si presentan un estudio de todos los precios de la oferta descompuestos se puntuará con 10,00 puntos, si por el contrario solo presentan precios unitarios, se puntuará con 5,00 puntos. Estos estudios de precios

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

solamente nos justifican la viabilidad de la oferta. Nunca serán de aplicación en el contrato, el cual se liquidará de acuerdo a los precios del proyecto y baja ofertada.

No puntuarán las ofertas que no presenten la totalidad de las unidades ni tampoco aquellas cuyos precios no sumen el mismo importe del presentado en la oferta s/punto 4.2)

- **4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN, se valorará 1,00 punto por cada semana de mejora en el plazo, hasta un tope igual a la puntuación correspondiente al promedio de mejora.**

(En caso de no corresponder este dato con los aportados en el programa de ejecución de la obra, no se valorarán los plazos en ninguno de los apartados)

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más empresas, será adjudicataria la empresa que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 4.1.1. y en el caso de persistir el empate se adjudicará a la empresa que obtenga mayor puntuación en el apartado 4.1.2.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen penalidades diferentes a las previstas en Ley 30/2007.

El importe a abonar a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010, asciende a la cantidad de 965,36 euros. Dicha cantidad será abonada a BABESTU PREINCO, S.L. en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 199.933,48 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.

- Aprobar el expediente de contratación de Mejoras en campo 1 olaranbe, con un presupuesto de 199.993,48 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, justificándose la elección de dicho procedimiento por razón de:

Por ser el presupuesto del contrato inferior a 200.000 euros, IVA excluido (artículos 155 d) y el art. 161.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

– Ordenar la exposición al público y la apertura del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de Noviembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

Número de Expediente: 2010/CONOOR0188

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS E INSTALACIÓN DE BIES EN EL POLIDEPORTIVO DE MENDIZORROTZA.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 15 de septiembre de 2010, se aprobó el expediente de contratación de TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS E INSTALACIÓN DE BIES EN EL POLIDEPORTIVO DE MENDIZORROTZA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 65.960,35 euros IVA incluido. El plazo de ejecución es de SEIS SEMANAS. El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **PCI CONSULTORES DOCTORS.**, no se admite la propuesta , al no alcanzar la puntuacion minima exigida en el apartado de valoracion tecnica (sobre C).
- **Oferta Número 2** Suscrita por **SEGURIDAD EVS S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 26,46%.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **SEKY INGENIERIA DE SEGURIDAD 2006, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 30,27%.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **SUGAIN, S.A.L.**, no se admite la propuesta , al no alcanzar la puntuacion minima exigida en el apartado de valoracion tecnica (sobre C).
- **Oferta Número 5** Suscrita por **INGENIERIA DE SEGURIDAD DE VITORIA Y ÁLAVA, S.L.U.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 21,18%.

La mesa de contratación, con fecha 1 de Diciembre de 2010, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **SEKY INGENIERIA DE SEGURIDAD 2006, S.L.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

- SEKY INGENIERÍA DE SEGURIDAD 2006, S.L. – TOTAL 75,25 PUNTOS

(VALORACIÓN TÉCNICA – SOBRE C)= 18,25 Puntos

4.1.1. Calidad del análisis de la obra = 9,50 Puntos

Presenta documento donde justifica que el licitador ha estudiado pormenorizadamente la obra.

Presenta sistemas avanzados que mejoran los proyectados en la memoria de obra. Se incluyen también otras mejoras adicionales a la instalación no contempladas en la misma y sin sobre coste alguno.

4.1.2. Aportación de medios humanos, técnicos, herramientas, maquinaria, subcontratistas = 2,50 Puntos

Presenta relación de medios humanos y detalla los medios técnicos a disposición para la ejecución de los trabajos.

4.1.3. Posterior garantía de mantenimiento = 1,25 Puntos

Amplía la garantía de obra durante un año más, siendo así el plazo de la misma por un total de dos años.

No detalla capacidad de respuesta de atención en relación a la misma.

4.1.4. Programa de los trabajos o Planning de obra = 5,00 puntos

No Presenta un planning o Gantt de obra en el que se especifiquen los plazos de ejecución de las partidas.

Si presenta organización y descripción de los trabajos a realizar con coordinador de equipos a través de la Dirección de Obra.

(CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA – SOBRE A) = 57,00 Puntos

4.2. Precio del Contrato = 50,00 Puntos

Presenta una baja del 30,27 %, correspondiéndole la puntuación máxima de 10,00 puntos.

4.3. Estudio de Precios = 5,00 Puntos

Desglosa las partidas en varios precios unitarios según los diferentes componentes que las integran.

4.4. Plazo de Ejecución = 2,00 Puntos

Presenta un plazo de ejecución de cuatro semanas. Mejorando el plazo de ejecución en dos semanas.

SEGURIDAD E.V.S., S.L. – TOTAL PUNTUACIÓN 71,71 PUNTOS

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

(VALORACIÓN TÉCNICA – SOBRE C) = 16,00 Puntos

4.1.1. Calidad del análisis de la obra = 5,00 Puntos

Presenta documento donde justifica que el licitador ha estudiado detalladamente la obra.

Presenta sistemas avanzados que mejoran los proyectados en la memoria de obra.

4.1.2. Aportación de medios humanos, técnicos, herramientas, maquinaria, subcontratistas = 2,00 Puntos

Presenta relación de medios humanos y técnicos a disposición para la ejecución de los trabajos.

4.1.3. Posterior garantía de mantenimiento = 5,00 Puntos

Amplía la garantía de obra durante dos años más, siendo así el plazo de la misma por un total de tres años.

Detalla capacidad de respuesta con un plazo mínimo de una hora y servicio de atención 24.00 horas.

4.1.4. Programa de los trabajos o Planning de obra = 4,00 puntos

Presenta un planning o Gantt de obra en el que se especifican los plazos y tiempos de ejecución de las partidas de obra.

Hay incongruencias entre el tiempo descrito y el de las tareas representadas en el planning.

(CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA – SOBRE A) = 55,71 Puntos

4.2. Precio del Contrato = 43,71 Puntos

Presenta una baja del 26,46 %, correspondiéndole la puntuación de 43,71 puntos.

4.3. Estudio de Precios = 10 Puntos

Presenta relación de precios descompuestos en todas las partidas.

4.4. Plazo de Ejecución = 2 Puntos

Presenta un plazo de ejecución de cuatro semanas. Mejorando el plazo de ejecución en dos semanas.

- INGENIERÍA DE SEGURIDAD DE VITORIA Y ÁLAVA, S.L.U. – TOTAL 60,24 PUNTOS

(VALORACIÓN TÉCNICA – SOBRE C) = 20,25 Puntos

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

4.1.1. Calidad del análisis de la obra = 7,00 Puntos

Presenta documento donde justifica que el licitador ha estudiado detallada y pormenorizadamente la obra,

Presenta sistemas avanzados que mejoran los proyectados en la memoria de obra.

4.1.2. Aportación de medios humanos, técnicos, herramientas, maquinaria, subcontratistas = 5,00 Puntos

Presenta relación pormenorizada tanto de medios humanos como técnicos a disposición para la ejecución de los trabajos.

4.1.3. Posterior garantía de mantenimiento = 1,25 Puntos

Amplía la garantía de obra durante un año más, siendo así el plazo de la misma por un total de dos años.

No detalla capacidad de respuesta de atención en relación a la misma.

4.1.4. Programa de los trabajos o Planning de obra = 7,00 puntos

Presenta un planning o Gantt de obra en el que se especifican los plazos y tiempos de ejecución de las partidas de obra.

(CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA – SOBRE A) = 39,99 Puntos

4.2. Precio del Contrato = 34,99 Puntos

Presenta una baja del 21,18 %, correspondiéndole una puntuación igual a 34,99 Puntos.

4.3. Estudio de Precios = 5,00 Puntos

Presenta relación de precios unitarios.

4.4. Plazo de Ejecución = 0,00 Puntos

Respeto el plazo de ejecución de la memoria.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS E INSTALACIÓN DE BIES EN EL POLIDEPORTIVO DE MENDIZORROTZA.** a

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

la empresa **SEKY INGENIERIA DE SEGURIDAD 2006, S.L.** con C.I.F. B01396480, en la cantidad de 45.991,68 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 4 semanas, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad del 5 % iva excluido y en euros, del precio propuesto por quien presenta la oferta más ventajosa, en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Personarse en el Departamento de Deportes, sito en/ Amadeo Gcia de Salazar nº 3, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

2.3. Entregar en el citado Departamento:

2.3.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.3.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.3.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

2.3.4 En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en

materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.4. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, entregar en el Servicio de Contratación copia de la **póliza de seguro** así como del recibo que acredite el pago de la prima.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de Noviembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 8

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN ALVE

La Asociación ALVE (Asociación de empresarios de libro viejo de Euskadi), tiene entre sus fines la promoción de la venta de libros usados y la creación de espacios culturales. Una de estas actividades es la Feria de Libro Antigo y Viejo que se celebra cada año en nuestra ciudad.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene prevista una subvención para la Asociación ALVE en el presupuesto del Departamento Municipal de Cultura, para la realización de la mencionada Feria del Libro Antigo y Viejo, existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida 06.16.4511.489.60 del mismo.

CONSIDERANDO que la mencionada asociación cumple con el requisito de estar inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con el número 1044.

Siendo de aplicación el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal Reguladora de las mismas, por lo que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos en los términos recogidos en los convenios, la Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de los Decretos de Alcaldía de fechas 18 y 20 de junio de 2007 y el Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 20 de junio de 2007, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

APROBAR el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación ALVE y ABONAR la cuantía de 7.020 euros en concepto de subvención para la realización de la Feria del Libro Antigo y Viejo, con cargo a la partida 06.16.4511.489.60 del presupuesto del Departamento de Cultura.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 9

Número de Expediente: 2010/CONASP0410

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS DE MONTAJE/DESMONTAJE DE EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES EN EL CENTRO CULTURAL MONTEHERMOSO

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 1 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación de TRABAJOS DE MONTAJE/DESMONTAJE DE EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES EN EL CENTRO CULTURAL MONTEHERMOSO.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 90.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de UN AÑO.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

• **Plica Número 1** Suscrita por **ARTEKA UNE ETA GESTIOA S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece los siguientes precios:

A.- Carga/Descarga de materiales y/o equipos y adecuación de salas y materiales:

Hora laborable día: 22,41 €IVA incluido

Hora laborable noche y hora festiva: 24,65 €IVA incluido

B.- Embalaje/desembalaje/transporte, montaje y desmontaje de obra de arte

Responsable de montaje/desmontaje:

Hora laborable día: 26,89 €IVA incluido

Hora laborable noche y hora festiva: 30,19 €IVA incluido

Coordinador de montaje:

Hora laborable día: 22,41 €IVA incluido

Hora laborable noche y hora festiva: 24,65 €IVA incluido

Transporte: 44,76 €/hora IVA incluido

La mesa de contratación, con fecha 24 de noviembre de 2010, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **ARTEKA UNE ETA GESTIOA S.L.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

ARTEKA:

Valoración del sobre C:

Proyecto de gestión: 8,5 puntos

Organización empresarial: 3 puntos

Cursos de formación: 2,5 puntos

Total valoración Sobre C: 14 puntos

Valoración sobre A:

No hay propuesta a la baja: 0 puntos

Puntuación total: 14 puntos

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **TRABAJOS DE MONTAJE/DESMONTAJE DE EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES EN EL CENTRO CULTURAL MONTEHERMOSO** a la empresa **ARTEKA UNE ETA GESTIOA S.L.** con C.I.F. B01243724, en los precios hora indicados en su oferta con un importe máximo de 90.000 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de UN AÑO, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador seleccionado en el **plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 3.813,56 euros en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Ingresar la cantidad de 157,59 euros en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº 2097-0178-18-0018205114 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Personarse en el Servicio de Gestión Administrativa del Departamento de Cultura, sito en Palacio de Villa Suso, Plaza del Machete s/n, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.4. Entregar en el citado Servicio:

2.4.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre,

mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.4.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.4.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Nº 10

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y SPRILUR, S.A., PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO DENOMINADO “VIAP”.

En el término municipal de Vitoria-Gasteiz, la superficie de terreno existente entre la margen izquierda del río Zayas y las actuales instalaciones del aeropuerto de Vitoria (Foronda), se encuentra destinada por el planeamiento urbanístico y la legislación sectorial vigentes a ser un ámbito de Actividades Económicas.

De dicha superficie, una zona se encuentra adscrita al Plan Director del Aeropuerto y al Plan Especial que lo desarrolla, mientras que una segunda zona, sin estar vinculada jurídicamente a los citados instrumentos urbanísticos, se encuentra muy relacionada con aquella al estar clasificada como suelo urbanizable no sectorizado de actividades económicas y estar previsto por el Plan Territorial Parcial de Álava Central la ubicación en la misma de una plataforma logístico-productiva.

Tanto el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como SPRILUR, S.A. están interesados en generar en esta zona un Parque Empresarial, denominado VIAP, que implique el relanzamiento del Aeropuerto de Foronda y la generación de un tejido empresarial de alto valor añadido ligado a actividades industriales y logísticas vinculadas al sector aeronáutico.

Quedan definidos en el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo, los derechos y obligaciones que se derivan del mismo para las partes firmantes a efectos de la tramitación de los instrumentos urbanísticos necesarios para alcanzar sus fines.

La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su disposición adicional séptima, contempla la capacidad de las entidades locales para suscribir convenios con personas, públicas o privadas, con objeto de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, respetando los principios de legalidad, transparencia y publicidad.

Dado que la competencia para la aprobación y suscripción del Convenio que regule la colaboración citada corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, este Concejal Delegado del Área de Ordenación de Territorio y Vivienda eleva a la misma la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y SPRILUR, S.A., cuyo texto se adjunta a la presente propuesta de resolución, que posibilite el desarrollo y la gestión urbanística del ámbito denominado “VIAP”, todo ello con arreglo a las estipulaciones que se hacen constar en el documento de Convenio que se adjunta a este Acuerdo.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Segundo: Someter a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, con la publicación de su contenido íntegro, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero: Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las partes intervinientes en el Convenio.

Cuarto: Acordar que, de no formularse alegación alguna durante este trámite, se considere definitivo el acuerdo de suscripción del convenio.

Quinto: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para la adopción de cuantas resoluciones y firma de cuantos documentos, públicos y/o privados, requiera la materialización del presente acuerdo, así como, en su caso, su subsanación y/o rectificación.

En Vitoria-Gasteiz, a tres de diciembre de dos mil diez.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ABERÁSTURI 1, U.E. ABR 1, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE JULIO DE 2009

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 24 de julio de 2009 por el que se procede a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Aberasturi 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que el Proyecto de Reparcelación que consta en el expediente contiene referencias a la carretera A-4419 en el apartado 2.2 “Condiciones de la Unidad de Ejecución. Topografía, superficies y linderos”, en el apartado 2.4 “Fincas aportadas, descripción” 3) Carretera A-4419 (en parte), en el apartado 3.1 “Fincas resultantes. Localización de los terrenos de cesión”, en el apartado 3.1.1) Carretera A-4419 –SGTC- (en parte) y en el plano ap.03 “Parcelación actual” del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente.

Resultando que la Jefatura del Servicio de Carreteras y la Dirección de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Álava elaboran con fecha 14 de octubre de 2010 un documento en el que se pone de manifiesto que la carretera que atraviesa la localidad de Aberasturi no es la carretera A-4419 sino la A-4119, con origen en su intersección con la A-132 y final en su intersección con la A-3104.

Resultando que el Estudio de Detalle de la citada Unidad de Ejecución Aberasturi 1, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 26 de octubre de 2007, tiene por objeto constituirse en el instrumento urbanístico que determine la ordenación de sus terrenos concluyendo con ello el sistema de planeamiento establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, como paso previo e indispensable para su posterior ejecución urbanizadora y edificatoria.

Considerando que se entiende por reparcelación la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono o unidad de ejecución para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas en proporción a sus respectivos derechos, y al Ayuntamiento en la parte que le corresponda, tal y como se exponen el artículo 2.03.06 del Plan General vigente que regula la definición, objeto y tramitación de la Reparcelación en los Instrumentos de Gestión y en el artículo 3.02.16 del mismo Plan General.

Considerando que los artículos 163 y 164 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo regulan la naturaleza jurídica, funciones y fines de la junta de concertación y el proyecto de reparcelación.

Considerando que el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, regula en su Capítulo Segundo el Régimen de las Reparcelaciones y dispone en su artículo 10 que los proyectos de reparcelación previstos en la Ley 2/2006 se tramitarán y aprobarán de acuerdo a lo señalado en el real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de Gestión Urbanística, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos 11 y 12.

Considerando que el citado Reglamento de Gestión Urbanística en su Título III "Reparcelación", artículos 71 a 130, establece las normas generales, requisitos, contenido, procedimiento general y abreviado y efectos de la misma.

Considerando que será preciso tener en cuenta el Real Decreto 1.093/1997, de 24 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Considerando que el artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, pudiendo, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º- Rectificar el error material en el que incurre el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 Aberásturi, U.E. ABR 1, del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 24 de julio de 2009, de forma que toda referencia a la carretera A-4419 efectuada en el citado Proyecto de Reparcelación debe entenderse formulada a la carretera A-4119.

2º.- Publicar y notificar a los interesados el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y contra el que puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el citado Juzgado en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 12

Número de Expediente: 2010/CONASP0332

ASUNTO: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ.

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 30 de julio de 2010, se aprobó el expediente de contratación de TRABAJOS DE CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 3.622.310,77 euros/año IVA incluido, distribuido en los siguientes lotes:

Lote 1: 2.763.463,92 euros/año IVA incluido

Lote 2: 93.226,92 euros/año, IVA incluido

Lote 3: 683.049,63 euros/año, IVA incluido

Lote 4: 82.570,30 euros/año, IVA incluido

El plazo de ejecución es de CUATRO AÑOS, a contar del 1 de enero de 2011.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **EUSKO GARDEN - MARIO A. ADAN CEBALLOS**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:

Lote 2.- Ofrece una baja del 21% sobre el precio total del lote (93.226,92 euros IVA incluido)

Lote 4.- Ofrece una baja del 21% sobre el precio total del lote (68.239,92 euros IVA incluido)

La relación de precios unitarios viene detallada en la oferta del licitador.

- **Plica Número 2** Suscrita por **JARDINERIA BASOA, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:

Lote 4.- Ofrece una baja del 25% sobre el precio total del lote (61.927,5 euros IVA incluido)

La relación de precios unitarios viene detallada en la oferta del licitador.

- **Plica Número 3** Suscrita por **URBASER S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:

Lote 1.- Ofrece una baja del 20,587601% sobre el precio total anual del lote, IVA incluido.

Lote 2.- Ofrece una baja del 19,31893% sobre el precio total anual del lote, IVA incluido.

Lote3.- Ofrece una baja del 20,226286% sobre el precio total anual del lote, IVA incluido.

Lote 4- Ofrece una baja del 19,88067% sobre el precio total anual del lote, IVA incluido.

La relación de precios unitarios viene detallada en la oferta del licitador.

- **Plica Número 4** Suscrita por **EULEN S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:

Lote 1.- Ofrece una baja del 25% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 2.- Ofrece una baja del 5,87% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 3.- Ofrece una baja del 24,74% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 4.- Ofrece una baja del 25% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

La relación de precios unitarios viene detallada en la oferta del licitador.

- **Plica Número 5** Suscrita por **COPALSA / DESBROCES Y JARDINERIA MOY UTE**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:

Lote 3.- Ofrece una baja del 25,043% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 4.- Ofrece una baja del 25,002% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

La relación de precios unitarios viene detallada en la oferta del licitador.

- **Plica Número 6** Suscrita por **VIVEROS PERICA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:

Lote 1.- Ofrece una baja del 25% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 2.- Ofrece una baja del 25% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 3.- Ofrece una baja del 25% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 4.- Ofrece una baja del 25% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

La relación de precios unitarios viene detallada en la oferta del licitador.

• **Plica Número 7** Suscrita por **PAGOLA MANTEROLA, MIGUEL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:

Lote 1.- Ofrece una baja del 22% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 2.- Ofrece una baja del 5% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 3.- Ofrece una baja del 15% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 4.- Ofrece una baja del 5% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

La relación de precios unitarios viene detallada en la oferta del licitador.

• **Plica Número 8** Suscrita por **CESPA JARDINERÍA, SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:

Lote 1.- Ofrece una baja del 8,50% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 2.- Ofrece una baja del 6,54% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 3.- Ofrece una baja del 4,53% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

Lote 4.- Ofrece una baja del 10,50% sobre el precio total del lote, IVA incluido.

La relación de precios unitarios viene detallada en la oferta del licitador.

La mesa de contratación, con fecha 1 de diciembre de 2010, previo informe de los servicios técnicos, propone la adjudicación de los cuatro lotes del contrato a la empresa **VIVEROS PERICA S.A.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

LOTE 1:

- 1º.- VIVEROS PERICA, que obtiene un total de 45,5 puntos
- 2º.- EULEN, que obtiene un total de 36 puntos
- 3º.- URBASER, que obtiene un total de 33,587601 puntos
- 4º.- MIGUEL PAGOLA MANTEROLA, que obtiene un total de 30 puntos
- 5º.- CESPA JARDINERÍA, que obtiene un total de 20 puntos

LOTE 2:

- 1º.- VIVEROS PERICA, que obtiene un total de 45,5 puntos
- 2º.- MARIO A. ADAN CEBALLOS, que obtiene un total de 34 puntos
- 3º.- URBASER, que obtiene un total de 30,31893 puntos
- 4º.- CESPA JARDINERIA, que obtiene un total de 17,54 puntos
- 5º.- EULEN, que obtiene un total de 15,87 puntos
- 6º.- MIGUEL PAGOLA, que obtiene un total de 13 puntos

LOTE 3:

- 1º.- VIVEROS PERICA, que obtiene un total de 45,5 puntos
- 2º.- UTE COPALSA/MOY, que obtiene un total de 39,5 puntos
- 3º.- EULEN, que obtiene un total de 34,74 puntos
- 4º.- URBASER, que obtiene un total de 32,726286 puntos
- 5º.- MIGUEL PAGOLA, que obtiene un total de 23 puntos
- 6º.- CESPA JARDINERIA, que obtiene un total de 15,53 puntos

LOTE 4:

- 1º.- VIVEROS PERICA, que obtiene un total de 45,5 puntos
- 2º.- JARDINERIA BASOA, que obtiene un total de 39 puntos
- 3º.- EULEN, que obtiene un total de 37 puntos
- 4º.- UTE COPALSA/MOY, que obtiene un total de 36,5 puntos
- 5º.- MARIO A. ADAN CEBALLOS, que obtiene un total de 34 puntos
- 6º.- URBASER, que obtiene un total de 31,38067 puntos
- 7º.- CESPA JARDINERIA, que obtiene un total de 24 puntos
- 8º.- MIGUEL PAGOLA, que obtiene un total de 13,5 puntos

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Servicio de Vía Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

1. Adjudicar el contrato de **TRABAJOS DE CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ** a la empresa **VIVEROS PERICA S.A.** con C.I.F. A26022657, en la cantidad total de **10.866.932,28 euros, IVA incluido**, con un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el **plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el perfil del contratante del órgano de contratación**, deberá:

2.1. Depositar la cantidad de **460.463,23 euros** en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Ingresar la cantidad de **737,60 euros** en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº 2097.0178.19.001.8243792 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales correspondientes.

2.4. Entregar en el citado Servicio de Contratación certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Alava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.5. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, entregar en el Servicio de Contratación copia de la **póliza de seguro** así como del recibo que acredite el pago de la prima.

3. El incumplimiento de estos plazos constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En el caso de que este contrato esté sujeto a regulación armonizada, contra este acuerdo adjudicando provisionalmente el contrato, podrá interponerse, en el Registro General de este Ayuntamiento, recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL SERVICIO DE VÍA PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 13

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA RC 13 DEL SECTOR 5 “ALDAIA” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

ANTECEDENTES:

El Pleno del Ayuntamiento de 29 de octubre de 2010 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana RC 13 del Sector 5 “Aldaia” redactado por el arquitecto D. P. A. M. de M. a propuesta de la empresa Urco & Urbasa UTE. Con fecha de noviembre de 2010 la misma empresa presenta solicitud de modificación del citado Estudio basado en el documento redactado por los arquitectos F. S. de G., J. C. S. de G. y P. A. M. de M.

Resultando que el objeto de la presente Modificación del Estudio de Detalle es redefinir las nuevas alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la parcela RC-13, correspondiente al Plan Parcial del Sector 5 “Aldaia” de Zabalzana aplicando el artículo 20 de la Normativa Urbanística de las Ordenanzas de la 7ª Modificación puntual del Plan Parcial de dicho Sector. Para ello procede a regular las siguientes determinaciones: sustituye la solución volumétrica de forma de “crescent” por 4 bloques aislados, conectados entre si en la planta baja; amplía el número de viviendas a 68 unidades (antes 48); fija el número máximo de plantas sobre rasante en B+5 (antes B+4); modifica las alineaciones en plantas superiores, dotando a la curva exterior norte la alineación máxima y con un fondo de 15 m; amplía la ocupación máxima en planta sótano limitada a 2.400m² concentrados en la alineación norte curva del sector circular, con el objeto de construir una única planta de sótano, hasta 3.360m², concentrados en la misma alineación que las plantas superiores; aumentar la altura máxima libre de la planta baja limitada a 3,00m, con el objeto de poder abrir huecos de ventanas de las viviendas de esta planta hacia el espacio libre peatonal circundante a la parcela, de manera que no se pierda la intimidad necesaria de estas viviendas.

Resultando que la Modificación del Estudio de Detalle ha sido informada favorablemente por los Técnicos de la Sociedad Urbanística Municipal Ensanche 21 Zabalgunera, con fecha 24 de noviembre de 2010, se concluye en la procedencia de la aprobación inicial del mismo.

Se han emitido informes técnico y jurídico que informan de la adecuación del documento presentado a lo prescrito en los artículos 73 y 74 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y concluye la procedencia de la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

El artículo 60 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, califica los estudios de detalle como instrumentos de ordenación urbanística y su artículo 98 atribuye al Ayuntamiento su aprobación inicial competencia, que a tenor de lo establecido en el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reside en la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo anterior, visto los preceptos legales señalados y demás normativa de aplicación general, así como los informes adjuntos, este Concejal Delegado somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Aprobar la Modificación del Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana RC 13 del Sector 5, Aldaia, redactado por los arquitectos F. S. de G., J. C. S. de G. y P. A. M. de M.
- 2.- Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana RC 13 del Sector 5, Aldaia, tramitado a instancias de la empresa Urco-Urbsa UTE
- 3.- Exponer al público el expediente en las dependencias de la Sociedad Urbanística Municipal de Vitoria–Gasteizko Udal Hirigintza Ensanche 21 Zabalgunea S.A., sita en la segunda planta de la calle Dato nº 14, durante el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado por cuantos se consideren afectados, quienes podrán presentar las observaciones y alegaciones que consideren pertinentes.
- 4.- Notificar este acuerdo a los propietarios afectados y a la Junta de Compensación del Sector 5, Aldaia, y anunciarlo, asimismo, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en uno de los diarios de mayor difusión del Territorio.

No obstante, Uds decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de noviembre de 2010.

Juan Carlos Alonso Ramírez de la Peciña
CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y
VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 14

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON LAS CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS A EFECTUAR POR LOS PROPIETARIOS DE SUELO URBANO, IMPUESTAS POR EL PLANEAMIENTO.

Con fecha 18 de junio de 2007 se constituyó la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y al Decreto de Alcaldía de la misma fecha.

El **artículo 127** de la Ley 7/1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003, contiene las atribuciones de la Junta de Gobierno Local entre las que se encuentra, en la **letra f) del párrafo 1**, “(...) *la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio (...)*”. Sin embargo, la redacción de este párrafo ha sido derogada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo su Disposición Adicional Segunda las “*Normas específicas de contratación en las Entidades Locales*”, según las cuales las competencias relativas a la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, en los municipios de gran población, “(...) *se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe (...), todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución*”.

Tanto la vigente Ley de Suelo y Urbanismo como el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz contemplan, como condición para la consideración de un suelo como urbano consolidado y de una parcela como apta para edificar, la formalización, previa o simultánea a la edificación, de la totalidad de las cesiones obligatorias, gratuitas y libres de cargas de los terrenos destinados a dotaciones públicas para viales, aceras y otros espacios libres.

Para la plena efectividad de estas cesiones, es necesaria la conjunción de la disposición del propietario de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Suelo y Urbanismo, en cuanto a la cesión de la superficie que se determine por el planeamiento vigente en ese momento, y la aceptación expresa por el Ayuntamiento, aceptación cuya competencia recae en la Junta de Gobierno Local. La suma de ambas voluntades dará lugar a la transmisión y posibilitará la segregación.

El funcionamiento ágil y eficaz de la Administración es predicable también al funcionamiento de los órganos políticos de las Entidades Locales conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 6.1 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley 7/85, existe la posibilidad de efectuar delegación a favor de los Tenientes de Alcalde, de los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, del resto de concejales, coordinadores generales, directores generales u órganos similares, de las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con algunas excepciones, y l) del apartado 1 del mismo artículo 127.

Vista la posibilidad de poder efectuar la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los concejales, y

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

considerando que ello facilita y agiliza el ejercicio de las competencias de aquella, el Alcalde-Presidente de la Junta de Gobierno Local formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Don JUAN CARLOS ALONSO RAMÍREZ DE LA PECIÑA**, la competencia para aceptar las cesiones obligatorias, gratuitas y libres de cargas de los terrenos destinados a dotaciones públicas para viales, aceras y otros espacios libres que sean impuestas a los particulares por el planeamiento vigente, así como para suscribir cuantos documentos, públicos y/o privados, de rectificación, modificación y/o subsanación, sean precisos para la formalización de las mismas y su inscripción a nombre del Ayuntamiento.

Segundo.- La delegación que se expresa en el número anterior, será ejercida con plenitud de funciones sin restricción alguna, y será revocable por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2010

EL ALCALDE,

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE PRESIDENCIA

Nº 15

ASUNTO: RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ÁLAVA PARA SUBVENCIONAR CURSOS DE EUSKERA A PERSONAS EMPLEADAS EN SECTOR COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ.

El Plan General de Promoción de Uso del Euskera, aprobado por unanimidad en la sesión plenaria celebrada el 23 de diciembre de 2004, recoge el diagnóstico del euskera en Vitoria-Gasteiz y una serie de acciones para la promoción de su uso en nuestra ciudad. Entre los ámbitos de la vida social considerados prioritarios y estratégicos para la normalización del uso del euskera se encuentra el del comercio, la hostelería y el sector servicios, ámbito en el cual está prevista la realización de una serie de acciones, que van desde el fomento del aprendizaje de la lengua entre los agentes de estos sectores hasta la prestación de determinados servicios lingüísticos desde el propio Ayuntamiento que contribuyan a una intensificación del uso del euskera en la relación con el cliente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su propósito de fomentar y potenciar el uso del euskera en comercios y establecimientos hosteleros, cree conveniente complementar estas acciones transfiriendo a la Cámara de Comercio una cantidad destinada a subvencionar a trabajadores de los sectores del comercio, de la hostelería y del sector servicios del municipio de Vitoria-Gasteiz, facilitando aún más el acceso al euskera de estos colectivos profesionales. Considera importante, en su informe de 25 de octubre de 2010, que estas subvenciones sean gestionadas por la Cámara de Comercio para facilitar trámites, evitar duplicidades y optimizar recursos.

A falta de los datos definitivos correspondientes al curso 2009-2010 (que se presentarán en breve), en base a convocatorias anteriores tenemos constancia que son alrededor de 100 los y las comerciantes que solicitan subvención a la Cámara de Comercio y que se está subvencionando entre el 15 y el 19 % del precio de las matrículas.

Vistos estos datos los servicios técnicos del Servicio de Euskera valoran positivamente el desarrollo del convenio y consideran que ha cumplido los objetivos para los que se propuso, por lo que proponen renovar el Convenio, transfiriendo a la Cámara una cantidad de 14.000 euros.

VISTO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 2010/1440.1242.48005 del presupuesto de 2010.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que el artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTH A núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios a través de las cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las

condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

CONSIDERANDO que corresponde a la Junta de Gobierno Local colaborar con el Sr. Alcalde en la dirección política que a éste corresponde, así como el desarrollo de la gestión económica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 126.1º y 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 18 de junio de 2007, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejala-Delegada del Área de Presidencia eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la renovación del convenio de colaboración suscrito con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava para subvencionar cursos de euskera a personas empleadas en el sector comercio, hostelería y servicios del municipio de Vitoria-Gasteiz, destinando al mismo la cantidad de 14.000 euros, con cargo a la partida 1440.1242.48005 del presupuesto del 2010.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava, determinando día y fecha para su formalización.

TERCERO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 16

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE IGUALDAD, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2010, DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA 8 DE MARZO / DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y DE PROGRAMAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA ASOCIACIÓN “MUGARIK GABE”.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 22 de enero de 2010, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Servicio Municipal de Igualdad, para el ejercicio 2010, dirigida a Asociaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro. Es objeto de la citada Convocatoria colaborar a la financiación de los gastos que ocasione la realización de proyectos, durante el ejercicio 2010, relativos a la realización de programas para la igualdad de género que se realicen durante el ejercicio 2010, por parte de las Asociaciones sin ánimo de lucro.

En el marco de dicha convocatoria, dentro del **apartado “Programas para la Igualdad”**, ha presentado proyecto la Asociación “Mugarik Gabe” , para el proyecto: “Violencias machistas. Alternativas desde América Latina y el resto del Estado ”// EXPOSICIÓN.

Por parte de los Servicios Técnicos del Servicio de Igualdad se realiza un informe para la concesión de esta subvención con fecha de 24 de noviembre de 2010, en el que tras el estudio de la adecuación del proyecto presentado a la citada Convocatoria se pone de manifiesto que la solicitud presentada se adecua al contenido de las bases y al objeto general del trabajo a favor de la igualdad de género así como a los objetivos específicos siguientes: **“informar, sensibilizar y prevenir la violencia contra las mujeres ”**, **“divulgar el pensamiento y la trayectoria del Movimiento Feminista y Asociativo de mujeres”** , así como, **“impulsar el empoderamiento y la participación social de las mujeres inmigrantes”**.

Valorada la solicitud conforme a los criterios recogidos en el baremo establecido para este tipo de actuaciones en la convocatoria que rige esta subvención, alcanza los 28,5 puntos, de un total de 40 puntos que podría alcanzar, tal y como se detalla en el informe que consta en el expediente. El mínimo de puntuación que debe alcanzar un proyecto para ser subvencionado es del 40% del total alcanzable (16 puntos en este caso).

En vista de lo anteriormente expuesto, el informe del Servicio de Igualdad de fecha 24 de noviembre de 2010 concluye proponiendo la concesión de subvención a la Asociación “Mugarik Gabe”, para la financiación de los gastos que ocasione la realización del Proyecto “Violencias machistas. Alternativas desde América Latina y el resto del Estado // EXPOSICIÓN”, con un monto de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 1450.3101.481.39 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2010.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Existe la necesaria consignación presupuestaria en la partida 1450.3101.481.39 del Presupuesto Municipal, para hacer frente al gasto ocasionado por la citada convocatoria.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las bases de la Convocatoria de subvenciones del Servicio Municipal de Igualdad, para el ejercicio 2010, dirigida a Asociaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 22 de junio, para la realización de proyectos conmemorativos del Día 8 de Marzo / Día Internacional de la Mujer y de programas para la igualdad de género, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sesión celebrada el día 22 de enero de 2010.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. Nº 5 de 13 de enero de 2006.

La Concejala-Delegada del Área de Presidencia, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 18 de junio de 2007, así como del artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación “Mugarik Gabe” para la financiación de los gastos que ocasione la realización del Proyecto “Violencias machistas. Alternativas desde América Latina y el resto del Estado // EXPOSICIÓN”, con un monto de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1450.3101.481.39 del presupuesto del año 2010.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis

meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Nº 17

Número de Expediente: 2010/CONOOR0169

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE REPARACION DE LA IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA PLANA DEL POLIDEPORTIVO ARIZNAVARRA

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 1 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación de REPARACION DE LA IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA PLANA DEL POLIDEPORTIVO ARIZNAVARRA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 139.635,69 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de TRES MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **BIDAILAN CONSTRUCCIONES, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Oferta Número 2** Suscrita por **CONSTRUCCIONES JOSÉ ANGEL DZ. DZ. DE JUNGUITU**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Oferta Número 3** Suscrita por **ERTZ 4 CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Oferta Número 4** Suscrita por **VASCO GALLEGA DE CONSTRUCCIONES, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

I. DEL VAL IDEAS PARA LA CONSTRUCCIÓN se excusa.

La mesa de contratación, con fecha 24 de noviembre de 2010 , previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **BIDAILAN CONSTRUCCIONES, S.L.**.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

- **BIDAILAN CONSTRUCCIONES, S.L.** Puntuación total obtenida: 45,244 puntos

- VASCO GALLEGA DE CONSTRUCCIONES, S.A. Puntuación total obtenida: 44,688 puntos

- CONSTRUCCIONES JOSE ANGEL DIAZ DIAZ DE JUNGUITU. Puntuación total obtenida: 39,688 puntos

- ERTZ 4, S.L.. Puntuación total obtenida: 31,077 puntos

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **REPARACION DE LA IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA PLANA DEL POLIDEPORTIVO ARIZNAVARRA** a la empresa **BIDAILAN CONSTRUCCIONES, S.L.** con C.I.F. B01154400, en la cantidad de 102.297,11 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de 6 semanas y un plazo de garantía de 5 años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 4.334,62 euros en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Personarse en el Departamento de Mantenimiento de EEMM, sito en C/ Oreitiasolo nº 57 (Pol. Ind. de Oreitiasolo), a efectos de presentar el justificante de la garantía.

2.3. Entregar en el citado Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales :

2.3.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.3.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.3.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

2.3.4 En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.4. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE
EDIFICIOS MUNICIPALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 18

Número de Expediente: 2010/CONOOR0187

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL CENTRO CIVICO ALDABE

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 1 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación de TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL CENTRO CIVICO ALDABE.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 190.495,85 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CINCO MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **SUCESORES DE PAVON S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Oferta Número 2** Suscrita por **PAVIAL NORTE S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Oferta Número 3** Suscrita por **GALLEGO CASTELLANA DE CONSTRUCCIONES S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **CONSTRUCCIONES SEGUROLA, S.A.**, se excusa.

- **ENVIANDE GASTEIZ, S.L.**, se excusa.

La mesa de contratación, con fecha 24 de noviembre de 2010, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **SUCESORES DE PAVON S.L.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

SUCESORES DE PAVON.- Puntuación total obtenida: 74,89 puntos.

PAVIAL NORTE, S.L.- Puntuación total obtenida: 74,00 puntos.

GALLEGO-CASTELLANA DE CONTRUCCIONES, S.L.- Queda excluida del proceso de licitación tras la valoración del sobre C, al no alcanzar la

puntuación mínima exigida por el Pliego de Cláusulas administrativas en dicho apartado de valoración técnica.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL CENTRO CIVICO ALDABE** a la empresa **SUCESORES DE PAVON S.L.** con C.I.F. B01131473, en la cantidad de 163.635,93 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 16 semanas y un plazo de garantía de 3 años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 6.933,72 euros en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Personarse en el Departamento de Mantenimiento de EEMM, en C/ Oreitiasolo nº 57, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

2.3. Entregar en el citado Departamento de Mantenimiento de Edificio Municipales:

2.3.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.3.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En

caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.3.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

2.3.4 En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.4. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2010.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE
EDIFICIOS MUNICIPALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE PROMOCION ECONOMICA

Nº 19

Expendiente 2010/SUB0033

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE FP DE LA CONSTRUCCIÓN DE VITORIA-GASTEIZ, AL AMPARO DEL SUSCRITO EN EL AÑO 2002 CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO VASCO.

El Departamento Municipal de Promoción Económica y Planificación Estratégica habiendo detectado, a través de la prospección del mercado de trabajo que viene realizando en la ciudad, una posible demanda de mano de obra en el sector de la construcción, ha elaborado y propuesto con fecha 16 de noviembre de 2010, la aprobación de un convenio de colaboración para la impartición por el Instituto de FP de la Construcción, en sus instalaciones y con su profesorado, de un curso de formación ocupacional en el área de la construcción, denominado AUDITORÍA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS, de 108,5 horas de duración, con un coste para el Ayuntamiento de 15.175,00 €, todo ello con cargo a la partida 0811.3221.227.42 del presupuesto municipal aprobado para el año 2010.

La propuesta de convenio se justifica en la conveniencia de coparticipar con los centros públicos de formación profesional existentes en la ciudad, para poder utilizar sus locales, equipamiento y profesorado para la impartición de los módulos formativos de los distintos itinerarios de inserción laboral que el Ayuntamiento pone en marcha cada año a través de su Departamento de Promoción Económica y Planificación Estratégica. Por ello, y con tal finalidad, con fecha 11 de noviembre de 2002, el Ayuntamiento suscribió un convenio marco de colaboración con el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, al efecto de aunar medios y esfuerzos para posibilitar una mayor y mejor inserción laboral en Vitoria-Gasteiz.

A tal efecto, mediante resolución del delegado territorial en Álava del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, de 17 de enero de 2003, se delegó en los directores de los centros públicos que imparten formación profesional en el Territorio Histórico de Álava, la competencia para autorizar la realización de los cursos de formación profesional no reglada programados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La propuesta de convenio se justifica en el hecho de que entre los objetivos del Departamento de Promoción Económica y Planificación Estratégica figura la de realización de acciones tendentes a la inserción laboral de personas desempleadas en aquellos sectores y profesiones donde se detecta demanda de mano de obra.

La competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de

desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

De conformidad a lo establecido en los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, la concejala delegada del Área de Promoción Económica, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de FP de la Construcción de Vitoria-Gasteiz, para la impartición en sus locales y con su profesorado, de un curso de formación ocupacional sobre AUDITORÍA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS, diseñado por el Departamento de Promoción Económica y Planificación Estratégica en el área de la construcción, de 108,5 horas de duración, con una aportación económica del Ayuntamiento de 15.175,00 euros.

2º.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 0811.3221.227.42 del presupuesto municipal aprobado para el año 2010.

3º.- Aprobar el texto de convenio presentado y autorizar su suscripción a Dña. María Isabel Martínez Díaz de Zugazúa, en su calidad de miembro de esta Junta de Gobierno Local y concejala delegada del Área de Promoción Económica.

4º.- Aprobar el abono del importe total de la subvención, en la cuenta corriente abierta a nombre de dicho Instituto de FP de la Construcción, tras la suscripción del convenio de colaboración y previa presentación de la factura correspondiente.

5º.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 20

Número de Expediente: 2010/CONOEX0142

ASUNTO: ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE DOS ESCALERAS MECÁNICAS Y ACONDICIONAMIENTO / MODERNIZACIÓN DE LAS CUATRO YA EXISTENTES EN LA PLAZA DE ABASTOS.

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 23 de julio de 2010, se aprobó el expediente de contratación de obras para la INSTALACIÓN DE DOS ESCALERAS MECÁNICAS Y ACONDICIONAMIENTO / MODERNIZACIÓN DE LAS CUATRO YA EXISTENTES dentro del programa +Euskadi 09 para la rehabilitación de la Plaza de Abastos.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 390.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CUATRO MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

Por la Junta de Gobierno Local se adjudicó provisionalmente el contrato para la INSTALACIÓN DE DOS ESCALERAS MECÁNICAS Y ACONDICIONAMIENTO / MODERNIZACIÓN DE LAS CUATRO YA EXISTENTES a UTE THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. – NASIPA, S.L. en la cantidad de 325.650,00, IVA incluido.

Por la UTE THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. – NASIPA, S.L. se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala Delegada del Área de Promoción Económica a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar definitivamente el contrato de obras para la INSTALACIÓN DE DOS ESCALERAS MECÁNICAS Y ACONDICIONAMIENTO / MODERNIZACIÓN DE LAS CUATRO YA EXISTENTES EN LA PLAZA DE ABASTOS a la UTE THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. – NASIPA, S.L. en la cantidad de 325.650,00 euros, con un plazo de ejecución de TRES MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

2.1. Entregar en el Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica y Planificación Estratégica copia de la Póliza de seguro a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

2.2. Presentar el Programa de trabajo en las condiciones establecidas en la en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La firma del contrato tendrá lugar una vez de que se presente la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

4. El incumplimiento de este requisito constituirá incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

6. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 3 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORIA JURIDICA

Nº 21

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 655/10.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 22

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 661/10.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 23

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 986/10.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 24

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 1254/10.**

ASUNTO RESERVADO.

SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

Nº 25

Número de Expediente: 2010/CONASP0432

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS CARGOS ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 29 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación del SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS CARGOS ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA- GASTEIZ. El presupuesto aprobado al efecto fue de 834.000,00 euros, IVA incluido, el plazo de ejecución era de UN AÑO y el procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- 1.- Vigilancia y Seguridad Integral, S.A.U. (Visein)
- 2.- Castellana de Seguridad, S.A. (Casesa)
- 3.- ICTS Hispania, S.A. (ICTS)

La Mesa de Contratación, con fecha 1 de diciembre de 2010, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A. - CASESA**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

| | SOBRE C | SOBRE A | | | C+A | |
|--------|---------|--------------|------------|--------------|---------|-------|
| | Total C | Oferta econ. | 4º escolta | Medios supl. | Total A | Total |
| Casesa | 20,00 | 51,94 | 1,70 | 20 | 73,64 | 93,64 |
| Visein | 7,20 | 50,09 | 5,00 | 16 | 71,09 | 78,29 |
| ICTS | 6,86 | 2,98 | 3,91 | 12 | 18,89 | 25,75 |

Vista la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Departamento de Seguridad Ciudadana a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación del **SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS CARGOS ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE**

VITORIA- GASTEIZ a la empresa **CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A. - CASESA** con C.I.F. A78588118, en la cantidad de 798.967 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución que transcurre entre el 1 de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2012 y posible prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012, en las condiciones del pliego de condiciones técnicas y administrativas del expediente y de la memoria presentada en la proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador seleccionado en el **plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 33.854,53 euros en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Ingresar la cantidad de 157,39 euros en la cuenta de la Caja Vital Kutxa del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nº 2097-0178-13-0010906099 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los boletines oficiales.

2.3. Personarse en el Departamento de Seguridad Ciudadana, sito en Aguirrelanda nº 8, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del anuncio de licitación en los boletines oficiales correspondientes.

2.4. Entregar en el citado Departamento:

2.4.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.4.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.4.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

2.4.4 En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
CIUDADANA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos

AREA DE ASUNTOS SOCIALES

...//...

Nº 1

ASUNTO: Corrección de error material en Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente de contratación de programas de animación sociocultural y de servicios de información y acogida, cafetería, comedor, peluquería , y otros, en Centros Socioculturales de Mayores (EXPEDIENTE: 2010/CONASP0423)

Por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2010 se aprobó el expediente de contratación de programas de animación sociocultural y de servicios de información y acogida, cafetería, comedor, peluquería , y otros, en Centros Socioculturales de Mayores, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 4.109.296 euros IVA incluido.

Advertido error material en punto 1 de la cláusula 8.3.3, página 16, del Pliego de Cláusulas Administrativas publicado en el Perfil del Contratante se procede a su corrección, quedando del siguiente tenor literal:

“1. Calidad, valor técnico y viabilidad del Proyecto de servicio ofertado (Máximo 50 puntos). Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar:

- Proyecto de servicio, describiendo:

1.1. Análisis del colectivo al que se dirige: 5.5 puntos.

1.2. Objetivos generales, específicos y fundamentación: 5.5 puntos.

1.3. Proceso metodológico de intervención, desarrollo de funciones y tareas profesionales, coordinación de los distintos programas y servicios:

14 puntos.

1.4. Desarrollo de servicios, programas y actividades en la intervención general, por zonas y centros. Ajuste de las actividades, programas y servicios a los objetivos. Recursos materiales, técnicos y logísticos.

Difusión de las actividades y servicios. Referencia al reglamento regulador de los centros socioculturales de mayores: 14 puntos.

1.5 Estructura organizativa y de gestión; cobertura de la empresa. Plan de apoyo técnico y supervisión: 11 puntos.”

En fecha 29 de noviembre de 2010 se publica el Anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

De conformidad con el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la corrección del referido error, abriéndose un nuevo plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas a partir de la publicación del presente anuncio en el BOTHA:

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Área de Asuntos Sociales a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Rectificar el error material existente en el punto 1 de la cláusula 8.3.3, página 16, del Pliego de Cláusulas Administrativas publicado en el Perfil del Contratante,(Expediente: 2010/CONASP0423), quedando del siguiente tenor literal:

“1. Calidad, valor técnico y viabilidad del Proyecto de servicio ofertado (Máximo 50 puntos). Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar:

- Proyecto de servicio, describiendo:

1.1. Análisis del colectivo al que se dirige: 5.5 puntos.

1.2. Objetivos generales, específicos y fundamentación: 5.5 puntos.

1.3. Proceso metodológico de intervención, desarrollo de funciones y tareas profesionales, coordinación de los distintos programas y servicios:

14 puntos.

1.4. Desarrollo de servicios, programas y actividades en la intervención general, por zonas y centros. Ajuste de las actividades, programas y servicios a los objetivos. Recursos materiales, técnicos y logísticos.

Difusión de las actividades y servicios. Referencia al reglamento regulador de los centros socioculturales de mayores: 14 puntos.

1.5 Estructura organizativa y de gestión; cobertura de la empresa. Plan de apoyo técnico y supervisión: 11 puntos.”

2º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, abriéndose un nuevo plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas a partir de la publicación de la presente rectificación en el BOTHA.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 30 de noviembre de 2010.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Nº 2

Número de Expediente: 2010/CONAPR0518

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL NUEVO EDIFICIO “PABELLÓN MUNICIPAL DE LOS DEPORTES” PMD, ORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN DE SU ENTORNO EN LA PARCELA 2 DE LA MANZANA 641 DE MENDIZABALA EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ

Por los Servicios Técnicos del departamento de urbanismo-planificación, se ha elaborado el proyecto de REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL NUEVO EDIFICIO “PABELLÓN MUNICIPAL DE LOS DEPORTES” PMD, ORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN DE SU ENTORNO EN LA PARCELA 2 DE LA MANZANA 641 DE MENDIZABALA EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ, en el que se justifica la necesidad de la misma para la construcción del futuro Palacio Municipal de los Deportes en la parcela 2 de la manzana 641 de Mendizabala.

Los trabajos objeto de este procedimiento de licitación consta de las siguientes fases:

FASE I:

Consistirá en la redacción de los siguientes documentos:

- . Programa de necesidades.
 - . Estudio Geotécnico del solar y plano cartográfico.
 - . Estudio de caracterización del solar (potencialidad geotermica).
 - . Estudio Arqueológico para su tramitación ante los Organismos Competentes.
 - . Proyecto Básico constructivo (accesibilidad, protección contra incendios,etc...).
 - . Presupuesto detallado de todas las obras e intervenciones con precios.
 - . Proyecto de Actividad.
- Modificación del Planeamiento

FASE II:

- . Proyectos de ejecución.
- . Proyecto de urbanización.
- . Proyectos independientes para desarrollar las instalaciones.
- . Estudio de eficiencia Energética.(certificado)
- . Estudio de Gestión de Residuos.
- . Estudio de Seguridad y Salud.
- . Programa de Control de Calidad.
- . Plan de seguridad y salud de las obras.

FASE III:

Consistirá en la Dirección Facultativa de las obras de edificación y en la ejecución de la urbanización y las instalaciones.

Seguimiento arqueológico en excavación e informe final.

Control de calidad y coordinación de seguridad y salud.

Informes y análisis de las empresas de control Técnico.

Informe sobre Calificación Energética del edificio.(certificado)

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 1.050.000 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de diez meses.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

Las propuestas se valoraran de acuerdo a los siguientes criterios y hasta un máximo de 64 puntos:

| | | |
|-----|-------------------|-----------|
| 8.1 | Propuesta técnica | 30 puntos |
| 8.2 | Equipo de trabajo | 4 puntos |
| 8.3 | Plazo | 10 puntos |
| 8.4 | Oferta económica | 20 puntos |

8.1.-DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

La propuesta presentada se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

Tras el estudio de la memoria descriptiva y la justificación, se valorará la propuesta presentada, así como a las mejoras introducidas por el licitador hasta un máximo de 30 puntos:

a) Calidad arquitectónica: máximo 15 puntos. Se valora:

- Los valores urbanísticos, arquitectónicos, funcionales y estéticos, valorándose la integración de los edificios en el conjunto del barrio a construir, ayudando a configurar un paisaje urbano y un espacio de relación confortable y de calidad. En este apartado, se valorarán la volumetría del edificio, la imagen de sus fachadas, los materiales de fachada y cubiertas y la calidad de la urbanización prevista.
- El diseño arquitectónico del edificio y su funcionalidad interior, y el empleo en su construcción de materiales de calidad, que en todo caso deberá atenerse, como mínimo, a las prescripciones contenidas en el Manual para el Diseño (objetivos y criterios generales), así como la facilidad y economía del mantenimiento del edificio y sus instalaciones. En este apartado, se valorará la adaptación al Programa de Necesidades y fichas descriptivas, su orientación, luminosidad y ventilación, la agrupación de zonas húmedas, así como el estudio de su posible ampliación futura hasta agotar la edificabilidad de la parcela, el aprovechamiento del espacio y su multifuncionalidad, la accesibilidad y facilidad de mantenimiento de las instalaciones y demás elementos y zonas comunes y la calidad de los materiales.

- b) Por las incorporaciones en el proyecto de criterios medioambientales suplementarios a los exigidos por el CTE u otra normativa vigente. En este apartado, se valorarán las medidas de protección frente a las condiciones exteriores de temperatura, radiación, vientos, humedad y ruido, los sistemas de captación solar, los sistemas de ahorro y reutilización de agua y el empleo en la construcción de técnicas y materiales de menor impacto ambiental. Justificando su viabilidad técnica y económica Hasta un máximo de 8 puntos.
- c) Por la presentación de un certificado por empresa externa que acredite la eficiencia energética B del proyecto y del edificio terminado (Certificados LEED o BREEAM), 5 puntos.
- d) Por las mejoras en la presentación de la documentación (vistas virtuales en 3D, presentaciones o animaciones en powerpoint para su difusión institucional) a razón de 1 punto por mejora hasta 2 puntos.

8.2.- EQUIPO DE TRABAJO: máximo 4 puntos

- a) Por estar en posesión del certificado ISO 9001, 1 punto
- b) Por las mejoras en cuanto al equipo de trabajo, que se considerarán adicionalmente al equipo mínimo necesario en un punto por cada técnico superior especialista o medio punto por técnico medio especialista en aquellas instalaciones que afectan a la presente actuación, con su dedicación y disponibilidad. Cada uno de estos profesionales se responsabilizará de la redacción del proyecto y la dirección de las obras dentro del área de su competencia, con un máximo de 3 puntos.

8.3.- PLAZO: máximo 10 puntos

El plazo ofertado desglosado por semanas para el desarrollo de los trabajos se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por semana de adelanto respecto al plazo máximo. (Plazo máximo Fases I + Fase II son 10 meses = 43,45 semanas = 304,16 días)

8.4.- OFERTA ECONÓMICA (HONORARIOS): máximo 20 puntos

Se valorará la baja económica ofertada sobre el tipo máximo de licitación de 1.050.000 € referido al importe total de todos los honorarios (IVA incluido) a percibir por todas las actuaciones profesionales objeto del presente contrato, a razón de 1 punto por cada 1% de baja sobre el tipo y con un máximo de 20 puntos.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 8.3.2.2.6, en caso de empate de puntuaciones, el contrato se adjudicará al licitador que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "propuesta técnica". De persistir el empate, el contrato se adjudicará al licitador que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Equipo de trabajo". En último caso, se celebrará un sorteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Aprobar el expediente de contratación de REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL NUEVO EDIFICIO “PABELLÓN MUNICIPAL DE LOS DEPORTES” PMD, ORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN DE SU ENTORNO EN LA PARCELA 2 DE LA MANZANA 641 DE MENDIZABALA EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 1.050.000 euros IVA incluido.
- Aprobar la contratación de este expediente por fases. Inicialmente se contratará la primera fase. Una vez finalizada cada una de las fases, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de adjudicar la siguiente fase al que resulte adjudicatario de este contrato o a resolver el contrato y convocar una nueva licitación. En todo caso, el contratista no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna a este Ayuntamiento.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 3

Número de Expediente: 2010/CONOUR0234

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA C/ AGUIRRELANDA, ENTRE LAS CALLES JUAN DE GARAY Y POZOA EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ.

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo-Infraestructuras, se ha elaborado el proyecto de OBRAS DE REFORMA DE LA C/ AGUIRRELANDA, ENTRE LAS CALLES JUAN DE GARAY Y POZOA EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ, en el que se justifica la necesidad de la misma para reformar integralmente la C/Aguirrelanda entre las calles Juan de Garay y Pozoa, que se encuentra en la actualidad muy deteriorada.

Las obras a realizar consisten en:

- Demolición de pavimento de aceras y retirada de escombros a vertedero.
- Renovación de la red de saneamiento.
- Renovación del firme de las aceras, formado por: 15 cms. de Todo-Uno ZA-25, solera de hormigón HM-20 de 15 cms. de espesor, y acabado con 2 cms. de asfalto fundido.
- Renovación del Alumbrado Publico, que comprende la canalización y los báculos nuevos.
- Extendido y compactado en zona de bacheo de aglomerado asfáltico en caliente, tipos G-20 y S-12 calizo, y una capa de rodadura de 3 cms. de espesor tipo F8.
- Pintado de señalización horizontal, y colocación de señalización vertical.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 1.300.500,11 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de ocho meses desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

1.- PRECIO DEL CONTRATO: Se valorará a razón de 0,1 puntos por cada 1% de baja realizada sobre los precios unitarios. Para la valoración de

este apartado, los licitadores deberán presentar en el sobre 'A', la siguiente documentación:

- La proposición económica firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura como **ANEXO I** de este pliego y en la forma que se establece en la cláusula 9.3.1 de este pliego.

- Precio de todas las unidades del proyecto.

2.- CALIDAD DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA UNA VEZ RECEPCIONADA: Se valorará hasta 0,6 puntos

Se puntuará la forma o protocolo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, va a adoptar para garantizar el mantenimiento de la obra, durante el periodo de garantía, y los medios materiales y humanos que va a destinar a este fin. Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar en el sobre 'C' la siguiente documentación:

- Forma o protocolo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, va a adoptar para garantizar el mantenimiento de la obra durante el periodo de garantía y los medios materiales y humanos que va a destinar a este fin.

3.- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN ESTE PLIEGO: Se valorará a razón de 0,1 puntos por cada año de incremento en el plazo de garantía establecido en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con un tope máximo de 0,3 puntos.

Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar en el sobre 'A' la siguiente documentación:

- Documento en el que indique el incremento del plazo de garantía

Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula 9.3.2.2.6 de este pliego, en caso de empate de puntuaciones, el contrato se adjudicará al licitador que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración relativo a 'PRECIO DEL CONTRATO'. De persistir el empate, se adjudicará al licitador que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 'INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA ESTABLECIDO EN ESTE PLIEGO'. En último caso, se celebrará un sorteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva,

Si las obras sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades que se señalan en el párrafo siguiente. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Las penalidades a imponer por demora en la ejecución del contrato son las siguientes:

Teniendo en cuenta que el retraso en las obras originaría graves trastornos en la vida ciudadana, se fija una penalidad distinta a la establecida en el Art. 196.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La fórmula que se establece para el cálculo del importe de las penalidades a imponer, por retraso en el plazo de ejecución en la obra, es el siguiente:

260,10 x 6 x 0,42 = 655,45 euros, donde:

260,10 es la penalidad diaria a imponer conforme el artículo 196.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre

6 es el coeficiente de ponderación que un retraso en la ejecución de la obra supondría en relación a la pérdida de la financiación de la obra concedida a este Ayuntamiento (ponderación del 1 al 10)

0,42 es el coeficiente del retraso de un día en el plazo de ejecución de las obras (8 meses = 240 días)

655,45 euros es la penalidad diaria a imponer en caso de demora en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista

El importe a abonar a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010, asciende a la cantidad de 3.675,39 euros. Dicha cantidad será abonada a BABESTU PREINCO, S.L. en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 902.561,37 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Servicio de Vía Pública a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

– Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.

– Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE REFORMA DE LA C/ AGUIRRELANDA, ENTRE LAS CALLES JUAN DE GARAY Y POZOA EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ, con un presupuesto de 1.300.500,11 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL SERVICIO DE VÍA PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

Número de Expediente: 2010/CONOOR0049

ASUNTO: CONVALIDACION DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA PARA ADECUAR EL CENTRO NORABIDE A LA ATENCION DE PERSONAS DEPENDIENTES SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA EMPRESA VITORIANA DE LA CONSTRUCCION, S.A.

Por la Junta de Gobierno Local con fecha de 15 de abril de 2010, se acordó adjudicar definitivamente el contrato de **OBRAS DE REFORMA PARA ADECUAR EL CENTRO NORABIDE A ATENCIÓN DE PERSONAS DEPENDIENTES** a la empresa **VITORIANA DE LA CONSTRUCCION S.A.** con C.I.F. A-01025865, en la cantidad de 92.264,68 euros, IVA incluido (de la cantidad anterior, corresponden en concepto de IVA: 12.726,16 euros) con un plazo de ejecución de 114 DIAS, un volumen de mano de obra de 24 MENSUALIDADES y un incremento del plazo de garantía de TRES AÑOS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Por la Dirección Facultativa, con fecha 16 de noviembre de 2010, se informa que se ha producido un aumento del precio primitivo del contrato, por aumento de mediciones y por la introducción de unidades nuevas de obra no comprendidas en el proyecto original, por importe total de 19.485,53 euros IVA del 18% incluido. De este importe, la cantidad de 8.182,88 euros, IVA incluido, corresponde a aumento de mediciones y 11.302,66 euros corresponden a unidades de obra no comprendidas en el proyecto original.

El importe total de la modificación representa un incremento del 23,32% sobre el precio primitivo del contrato, IVA incluido (9,79% corresponde a aumento de mediciones y 13,53% corresponde a unidades nuevas).

Con fecha 22 de noviembre de 2010, por la Jefa del Servicio de Contratación del Departamento municipal de Hacienda y Economía se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

El artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al regular las prerrogativas de la Administración contempla la de modificación del contrato por razones de interés público

El artículo 202 de la LCSP, que regula específicamente la modificación, viene a determinar, además, que ésta debe obedecer a causas imprevistas.

En cuanto al aumento de mediciones, dado que representan un aumento inferior al 10% sobre el precio primitivo del contrato, no es necesaria su previa aprobación por el órgano de contratación ya que conforme establece el artículo 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no es necesaria la aprobación de las modificaciones que consistan en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato. Por otra parte, esta modificación por aumento de mediciones es obligatoria para el contratista (artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público).

En cuanto a la modificación debida a unidades de obra no comprendidas en el proyecto original, la legislación aplicable es la siguiente:

El artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público establece, en relación a las modificaciones que supongan introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, que los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia por plazo mínimo de tres días hábiles.

El artículo 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece la forma de fijación de los precios contradictorios, considerando al efecto que la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

El artículo 162.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el Director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra serán condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

Como se ha indicado, la modificación del contrato debido a unidades de obra no comprendidas en el proyecto original, se somete a la aprobación del órgano de contratación junto con la certificación final (y una vez finalizado el contrato) omitiéndose, en consecuencia, el trámite de previa aprobación por el órgano de contratación si bien no se ha omitido el trámite de conformidad del contratista a los nuevos precios dado que en la certificación final consta tal conformidad

De este modo, tal y como ha manifestado la doctrina y la jurisprudencia –acudiendo a la doctrina del enriquecimiento injusto o al principio de justicia material- la modificación de los contratos esta sujeta a unas solemnidades en su aprobación que se configuran como esenciales, de tal forma que para llegar a la novación contractual y a la ejecución de las obras objeto del modificado, primero, y de la novación, después, hay que seguir por sus trámite y en su orden el procedimiento legalmente establecido. Entre tales exigencias, se encuentra la del tiempo, toda vez que la novación objetiva que comporta un modificado de obras esta sujeta a unos límites temporales, como se deriva de la

prohibición implícita impuesta a la Administración y al contratista de introducir o ejecutar modificaciones en la obra objeto del contrato, sin la debida aprobación anterior del órgano competente, así como del presupuesto aprobado, establecidas dichas solemnidades para evitar una merma de las garantías jurídicas que deben presidir la actuación administrativa en materia de contratación. Si bien, la aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto hace posible el reconocimiento en los contratos de obras las reclamaciones por los excesos que hubiesen sido realmente ejecutadas como consecuencia de órdenes de la Administración (STS de 15 de Marzo de 1978).

Este contrato se financia con cargo al Fondo Estatal de para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El apartado 5 del artículo 9 del citado Real Decreto-Ley establece que en el supuesto de que el importe final de la adjudicación del contrato sea inferior al importe autorizado en la resolución de la Secretaria del Estado de Cooperación Territorial, los Ayuntamientos podrán aplicar la diferencia a la realización de modificaciones en el contrato a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo expuesto, a juicio de esta informante, por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto, se debe proceder a la convalidación de la modificación del contrato suscrito con VITORIANA DE LA CONSTRUCCION, S.A.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Servicio de Vía Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Convalidar la modificación del contrato de **OBRAS DE OBRAS DE REFORMA PARA ADECUAR EL CENTRO NORABIDE A ATENCIÓN DE PERSONAS DEPENDIENTES**, suscrito entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la empresa **VITORIANA DE LA CONSTRUCCION, S.A.**, por importe de 19.485,53 euros, IVA incluido.

2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en

el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 3 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL SERVICIO DE VÍA PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 5

Número de Expediente: 2010/CONOOR0060

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTO DE COMUNICACIONES VERTICALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL USO PÚBLICO SOCIOCULTURAL DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA EMPRESA ARTEMON – TÉCNICAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL, S.A.

Por la Junta de Gobierno Local con fecha de 28 de mayo de 2010, se acordó adjudicar definitivamente el contrato de **PROYECTO DE COMUNICACIONES VERTICALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL USO PÚBLICO SOCIOCULTURAL DE LA CATEDRAL SANTA MARIA** a la empresa **ARTEMON - TÉCNICAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL, S.A.** con C.I.F. A-81320848, en la cantidad de 433.583,62 euros, IVA incluido (de la cantidad anterior, corresponden en concepto de IVA: 59.804,64 euros) con un plazo de ejecución de 199 DIAS, un volumen de mano de obra de 75,3 MENSUALIDADES y un incremento del plazo de garantía de TRES AÑOS, en las condiciones del Pliego

Por la Dirección de obras, con fecha 23 de noviembre de 2010 se informa que durante la ejecución de las obras han surgido una serie de incidencias y modificaciones, debido a unidades de obra no previstas en el proyecto y a aumento de mediciones. Por otra parte se informa que es necesario ampliar el plazo de ejecución de la obra en dos meses.

La modificación del contrato asciende a la cantidad de 37.590,03 euros, IVA incluido (lo que supone un aumento del 8,52% sobre el precio primitivo del contrato, IVA incluido). De este importe, la cantidad de 2.080,52 euros (que supone un aumento del 0,42% sobre el precio primitivo del contrato, IVA incluido) corresponde a aumento de mediciones y la cantidad de 33.349,74 euros (que supone un aumento del 8,10% sobre el precio primitivo del contrato, IVA incluido) corresponde a unidades nuevas no previstas en el proyecto inicial.

Con fecha 26 de noviembre de 2010, por la Jefa del Servicio de Contratación se emite el siguiente informe:

El artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El artículo 202 del mismo texto legal establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las razones de interés público y las causas imprevistas que motivan la modificación de este contrato están justificadas en el informe de la dirección facultativa de 23 de noviembre de 2010.

En cuanto al aumento de mediciones de unidades del proyecto, es de destacar que el artículo 217.1 de la LCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del artículo 220.

En cuanto al aumento por unidades de obra no previstas en el proyecto, se debe indicar lo siguiente:

El artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público establece, en relación a las modificaciones que supongan introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, que los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia por plazo mínimo de tres días hábiles.

El artículo 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece la forma de fijación de los precios contradictorios, considerando al efecto que la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

El artículo 162.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el Director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra serán condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

Por el contratista se ha procedido a la aceptación de los precios contradictorios fijados por este Ayuntamiento a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa.

Este contrato se financia con cargo al Fondo Estatal de para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El apartado 5 del artículo 9 del citado Real Decreto-Ley establece que en el supuesto de que el importe final de la adjudicación del contrato sea inferior al importe autorizado en la resolución de la Secretaria del Estado de Cooperación Territorial, los Ayuntamientos podrán aplicar la diferencia a la realización de

modificaciones en el contrato a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 87.3 de la LCSP Públicas establece que cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variaciones el valor del mismo se reajustará la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 en relación con el artículo 140 de la LCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo.

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la modificación del contrato propuesta por la Dirección Facultativa.

En cuanto al aumento del plazo propuesto por la dirección facultativa, dado que supone que las obras finalicen con fecha posterior al 31 de diciembre de 2010, por la Junta de Gobierno Local procede aprobar un aumento de plazo hasta el 31 de diciembre de 2010 si bien, el aumento de plazo hasta el día 18 de febrero de 2011 debe ser autorizado por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial a cuyos efectos ya se ha remitido, por parte del Alcalde-Presidente, la correspondiente solicitud de aumento de plazo.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala Delegada del Servicio de Vía Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Aprobar la modificación del contrato de PROYECTO DE COMUNICACIONES VERTICALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL USO PÚBLICO SOCIOCULTURAL DE LA CATEDRAL SANTA MARIA, suscrito entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la empresa ARTEMON - TÉCNICAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL, S.A., por importe de 37.590,03 euros, IVA incluido

2.- Incrementar hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de ejecución de las obras citadas.

3.- La empresa ARTEMON - TÉCNICAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL, S.A., en el plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de este acuerdo, deberá:

3.1.- Depositar en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de 1.592,80 euros en concepto de reajuste de la garantía definitiva, al haberse experimentado variación en el valor total de la obra contratada, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.2.- Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11 - Planta 5ª, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

4.- La empresa ARTEMON - TÉCNICAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL, S.A., en el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá formalizar la modificación del contrato en documento administrativo.

El incumplimiento de los plazos indicados en los puntos 3.1 y 4 de este acuerdo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. decidirán lo que mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 3 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL SERVICIO DE VIA PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 6

Nº Expediente: 2010/CONOOR0030

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CREACIÓN DE UN CARRIL BUS TAXI EN LA AVENIDA DEL CANTÁBRICO, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA EMPRESA OPACUA, S.A.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 26 de abril 2010 se acordó adjudicar definitivamente el contrato de **OBRAS DE CREACIÓN DE UN CARRIL BUS TAXI EN LA AVDA. DEL CANTÁBRICO** a la empresa **OPACUA S.A.** con C.I.F. A01019702, en la cantidad de 77.439,64 euros, IVA incluido (de la cantidad anterior, corresponden en concepto de IVA: 10.681,33 euros) con un plazo de ejecución de 57 DIAS, un volumen de mano de obra de 19,20 MENSUALIDADES y un incremento del plazo de garantía de TRES AÑOS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Con fecha 15 de noviembre de 2010, por la dirección facultativa se emite un informe en el que se hace constar la necesidad de modificar el contrato por aumento de mediciones. La modificación propuesta asciende a la cantidad de 11.460,73 euros, IVA incluido, lo que representa un incremento del 14,80% sobre el precio primitivo del contrato.

Con fecha 26 de noviembre de 2010, por la Jefa del Servicio de Contratación se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

El artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El artículo 202 del mismo texto legal establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las razones de interés público y las causas imprevistas aparecen justificadas en el informe de la dirección facultativa de 15 de noviembre de 2010.

Esta necesidad de satisfacer el interés general constituye el **fundamento esencial de las modificaciones** hasta el punto de que autores como Eduardo García de Enterría, en su obra "Curso de Derecho Administrativo" página 620 ha puesto de relieve que:

" El llamado "ius variandi" esta sometido en su ejercicio a límites concretos y determinados, en el orden formal y de orden cuantitativo...En el orden formal, la modificación exige la incoación de un

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

expediente de contratación con presencia activa del contratista, llamado a acreditar las razones concretas del interés público que exigen la modificación....En el orden material, la alusión a los límites del ius variandi es en parte equívoca. No se trata, en efecto de límites en sentido de barreras u obstáculos que impidan a la Administración pública a modificar en ciertos casos los contratos administrativos por el suscritos. **Límites en este sentido no existen ni pueden existir, porque las exigencias del interés público no pueden quedar comprometidas por el error inicial de la Administración contratante o por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas en el momento de contratar. El interés general debe prevalecer en todo caso y cualquier circunstancias ... "**

En este sentido es también expresivo Ariño Ortiz en su libro "Teoría del equivalente económico en los contratos administrativos" proclama con relación al principio de mutabilidad del contrato administrativo:

" La Administración no puede renunciar a sus potestades ni cercenar su libertad en la gestión del interés general.

Su responsabilidad privativa de interés general no puede verse condicionada por los contratos que vayan celebrando, De ahí su potestad de introducir modificaciones en objeto mismo del contrato que aseguren una mejor realización de aquél o una mejor adaptación a sus fines."

En cuanto a las modificaciones en los contratos de obra, el artículo 217.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o la sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del artículo 220. En caso de supresión de reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

El artículo 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas requiere la aprobación por parte del órgano de contratación de las modificaciones por aumento de mediciones superiores al 10% del precio primitivo del contrato.

El artículo 87.3 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variaciones el valor del mismo se reajustará la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 en relación con el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo.

En lo que se refiere a la existencia de crédito, este contrato se financió con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El apartado 5 del artículo 9 del citado Real Decreto-Ley establece que en el supuesto de que el importe final de la adjudicación del contrato sea inferior al importe autorizado en la resolución de la Secretaria del Estado de Cooperación Territorial, los Ayuntamientos podrán aplicar la diferencia a la realización de modificaciones en el contrato a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público .

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la modificación del contrato propuesta por la Dirección Facultativa.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Servicio de Vía Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Aprobar la modificación del contrato de OBRAS DE CREACIÓN DE UN CARRIL BUS TAXI EN LA AVENIDA DEL CANTÁBRICO suscrito entre este Ayuntamiento y la empresa OPACUA, S.A., debido a aumento de mediciones, por importe de 11.460,73 euros, IVA incluido.

2.- La empresa OPACUA, S.A., en el plazo de 8 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, deberá:

2.1.- Depositar en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de 485,62 euros en concepto de reajuste de la garantía definitiva, al haberse experimentado variación en el valor total de la obra contratada, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11 - Planta 5ª, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

3.- La empresa OPACUA, S.A., en el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá formalizar la modificación del contrato en documento administrativo.

El incumplimiento de los plazos indicados en los puntos 2.1 y 3 de este acuerdo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

4.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. decidirán lo que mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 3 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL SERVICIO DE VIA PUBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

Nº Expediente: 2010/CONOOR0029

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CREACIÓN DE UN CARRIL BUS TAXI Y DE UN CARRIL BICI EN LA CALLE JUAN DE GARAY SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA EMPRESA BALGORZA, S.A.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 26 de abril 2010 se acordó adjudicar definitivamente el contrato de **OBRAS DE CREACIÓN DE UN CARRIL BUS TAXI Y CARRIL BICI EN LA CALLE JUAN DE GARAY** a la empresa **BALGORZA S.A** con C.I.F. A01174515, en la cantidad de 101.089,44 euros, IVA incluido (de la cantidad anterior, corresponden en concepto de IVA: 13.943,37 euros) con un plazo de ejecución de 56 DIAS, un volumen de mano de obra de 24 MENSUALIDADES y un incremento del plazo de garantía de TRES AÑOS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Con fecha 15 de noviembre de 2010, por la dirección facultativa se emite un informe en el que se hace constar la necesidad de modificar el contrato por aumento de mediciones. La modificación propuesta asciende a la cantidad de 19.651,94 euros, IVA incluido, lo que representa un incremento del 19,44% sobre el precio primitivo del contrato.

Con fecha 26 de noviembre de 2010, por la Jefa del Servicio de Contratación se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

El artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El artículo 202 del mismo texto legal establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las razones de interés público y las causas imprevistas aparecen justificadas en el informe de la dirección facultativa de 15 de noviembre de 2010.

Esta necesidad de satisfacer el interés general constituye el **fundamento esencial de las modificaciones** hasta el punto de que autores como Eduardo García de Enterría, en su obra "Curso de Derecho Administrativo" página 620 ha puesto de relieve que:

" El llamado "ius variandi" esta sometido en su ejercicio a límites concretos y determinados, en el orden formal y de orden cuantitativo...En el orden formal, la modificación exige la incoación de un expediente de contratación con presencia activa del contratista, llamado a

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

acreditar las razones concretas del interés público que exigen la modificación....En el orden material, la alusión a los límites del ius variandi es en parte equívoca. No se trata, en efecto de límites en sentido de barreras u obstáculos que impidan a la Administración pública a modificar en ciertos casos los contratos administrativos por el suscritos. **Límites en este sentido no existen ni pueden existir, porque las exigencias del interés público no pueden quedar comprometidas por el error inicial de la Administración contratante o por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas en el momento de contratar. El interés general debe prevalecer en todo caso y cualquier circunstancias ... "**

En este sentido es también expresivo Ariño Ortiz en su libro "Teoría del equivalente económico en los contratos administrativos" proclama con relación al principio de mutabilidad del contrato administrativo:

" La Administración no puede renunciar a sus potestades ni cercenar su libertad en la gestión del interés general. Su responsabilidad privativa de interés general no puede verse condicionada por los contratos que vayan celebrando, De ahí su potestad de introducir modificaciones en objeto mismo del contrato que aseguren una mejor realización de aquél o una mejor adaptación a sus fines."

En cuanto a las modificaciones en los contratos de obra, el artículo 217.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o la sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del artículo 220. En caso de supresión de reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

El artículo 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas requiere la aprobación por parte del órgano de contratación de las modificaciones por aumento de mediciones superiores al 10% del precio primitivo del contrato.

El artículo 87.3 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variaciones el valor del mismo se reajustará la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 en relación con el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo.

En lo que se refiere a la existencia de crédito, este contrato se financió con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El apartado 5 del artículo 9 del citado Real Decreto-Ley establece que en el supuesto de que el importe final de la adjudicación del contrato sea inferior al importe autorizado en la resolución de la Secretaria del Estado de Cooperación Territorial, los Ayuntamientos podrán aplicar la diferencia a la realización de modificaciones en el contrato a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público .

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la modificación del contrato propuesta por la Dirección Facultativa.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Servicio de Vía Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Aprobar la modificación del contrato de OBRAS DE CREACIÓN DE UN CARRIL BUS TAXI Y DE UN CARRIL BICI EN LA CALLE JUAN DE GARAY suscrito entre este Ayuntamiento y la empresa BALGORZA, S.A., debido a aumento de mediciones, por importe de 19.651,94 euros, IVA incluido.

2.- La empresa BALGORZA, S.A., en el plazo de 8 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, deberá:

2.1.- Depositar en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de 832,71 euros en concepto de reajuste de la garantía definitiva, al haberse experimentado variación en el valor total de la obra contratada, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11 - Planta 5ª, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

3.- La empresa BALGORZA, S.A., en el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá formalizar la modificación del contrato en documento administrativo.

El incumplimiento de los plazos indicados en los puntos 2.1 y 3 de este acuerdo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

4.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. decidirán lo que mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 3 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL SERVICIO DE VIA PUBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 8

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ERREKALEOR, PEOU-16, DE VITORIA-GASTEIZ. PROPUESTA AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA

DICTAMEN

La Junta de Gobierno Local de 30 de Julio de 2010 aprobó inicialmente el Plan Especial de Ordenación Urbana, PEOU – 16, de Errekaleor, acuerdo que fue publicitado mediante anuncios en prensa el 4 de agosto de 2010 y publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava del 20 de agosto de 2010. El presente Plan Especial se tramita a instancia de la Sociedad Urbanística Municipal Ensanche 21 Zabalgunea S.A. y ha sido redactada por Vélez Catrain Arquitectos S.L.

En el período de alegaciones se ha presentado una suscrita por D. A. J. F. en nombre propio y en representación de la Asociación 'Plataforma de Afectados de Errekaleor' que se basa en la falta de notificación de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz en los ámbitos de suelo urbano de Errekaleor y de suelo urbanizable del Sector 14 y, en segundo lugar, en que la aprobación del PEOU "conlleva la desaparición del barrio de Errekaleor, la salidad de sus vecinos y el realojo de los mismos en otros puntos de la ciudad.."

El presente Plan Especial surge como consecuencia de la adecuación de las determinaciones de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término Municipal de Vitoria-Gasteiz con el objeto de crear un nuevo ámbito de gestión para desarrollar un Plan Especial de Ordenación Urbana en Errekaleor así como la integración del barrio de Errekaleor en la ordenación del sector 14 creando una continuidad urbana, para lo cual se propone la renovación integral de Errekaleor conformando una nueva centralidad localizada en el corazón del sector 14 de Salburua, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de 25 de junio de 2010, publicado en el BOTHA de 9 de julio de 2010.

El objeto del Plan Especial se concreta en los siguientes aspectos: configurar un nodo de urbanidad en la parte meridional del ensanche de Salburúa, recuperando el carácter urbano en la periferia de la ciudad; localizar en la sección occidental del ámbito la edificación residencial y terciaria comercial donde se formalizará ese nodo de centralidad o plaza urbana ya que el gran eje viario norte-sur divide el ámbito en dos partes y dada la topografía lo suficientemente fuerte de la parte oriental del ámbito obliga a ubicar las parcelas residenciales en los márgenes de dicho vial; mantener la alameda en la zona suroccidental del ámbito incluyéndolo en el sistema general de espacios libres incluso prolongarlo con una sección más reducida hacia el este para permitir enlazar la vaguada del Errekaleor con el Alto de las Neveras; engarzar las edificaciones del ámbito del Plan Especial con las del sector 14 integrándose y sirviendo esa plaza urbana a todo el conjunto.

El 29 de noviembre de 2010 los servicios técnicos de la Sociedad Urbanística Ensanche 21 Zabalgunea emiten informe que aclara que en el documento para la aprobación definitiva se han corregido los siguientes aspectos conforme a lo exigido por el acuerdo de aprobación inicial: incorpora en el plano G-2 la leyenda

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

ajustada al código de colores que aparecen en la Relación de Propietarios e inquilinos del punto 1.3.1 de la Memoria; el plano de U01, Trazados viarios, alineaciones y rasantes limita la pendiente máxima del vial sureste a un máximo del 6%; se ajustan los datos de la tabla del plano U3 Calificación Pormenorizada a los de la Memoria; la parcela F-1 se divide en dos subparcelas, F-1.1 y F-1.2. La edificabilidad de la subparcela F-1.1 es de 7.378 m²c en vivienda tasada de régimen especial. La edificabilidad de la subparcela F-1.2 es de 10.448,08 m²c de vivienda libre. Estas subparcelas, a su vez, son divisibles; y, finalmente, la edificabilidad de la parcela F-2 es de 7.378 m²c de viviendas protegidas de régimen general. Además, se ha realizado un ajuste de la delimitación del ámbito de suelo urbano para adaptarse a las parcelas catastrales del suelo urbanizable del sector 14, lo que ha supuesto una reducción del ámbito de 184 m²s, pasando de los 39.834 m²s que determinaba el Plan General a los 39.650 m²s desarrollados en el Plan Especial, suponiendo unos mínimos ajustes en la red viaria y espacios libres.

En cuanto a las alegaciones de la Asociación 'Plataforma de Afectados de Errekaleor' son analizadas en el informe jurídico de 30 de noviembre de 2010 obrante en el expediente, que pone de manifiesto que la alegante ha procedido a la interposición de un recurso contencioso administrativo contra la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General señalado, por lo que no puede prosperar la alegación de falta de conocimiento del contenido del acuerdo y que la aprobación del presente documento de ordenación pormenorizada se adecua, tanto por su procedimiento de tramitación como por el contenido, objeto y concreción de sus determinaciones pormenorizadas a la legalidad vigente.

Resultando que el Plan Especial de Ordenación Urbana redactado cumple los requisitos expuestos, así como con las determinaciones, contenido y documentación contemplados en los artículos 69y 70 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que remite en lo sustancial, en cuanto a su procedimiento de aprobación, a lo regulado para los Planes Parciales.

El artículo 59 de de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, califica a los planes especiales como planes de ordenación pormenorizada, y en su artículo 97 atribuye al Ayuntamiento su aprobación definitiva, que compete, a través de la Comisió Municipal Informativa de Urbanismo, al Pleno del Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 1.i) de la La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En conformidad con lo anterior visto los preceptos citados y demás de general aplicación, así como los adjuntos informes técnico y jurídico, este Concejal delegado somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Proponer al Pleno de la Corporación la desestimación de la alegación presentada por D. A. J. F. en nombre propio y de la Asociación 'Plataforma de Afectados de Errekaleor' contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2010 de aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana de Errekaleor, PEOU-16, dado que, por un lado, no se ha producido menoscabo alguno en su derecho a la participación como interesado en el expediente y, por otro, los fines, objeto, contenido y tramitación del presente

Plan Especial se ajustan a la vigente legislación urbanística y al interés general.

- 2º.- Aprobar las modificaciones introducidas en el documento del Plan Especial de Ordenación Urbana, PEOU-16, de Errekaleor que se detallan en el cuerpo de este Dictamen que no tienen el carácter de sustanciales.
- 3º.- Proponer, en consecuencia, al Pleno de la Corporación, a través de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación Urbana. PEOU-12, de Errekaleor promovido por la Sociedad Urbanística Municipal Ensanche 21 Zabalgunea S.A.U. y redactado por Vélez Catrain Arquitectos S.L.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de noviembre de 2010.

Fdo. Juan Carlos Alonso Ramírez de la Peciña
EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 9

2009/CONASP0462

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y RECAUDACIÓN DE LOS EXPENDEDORES DE TALONES PARA EL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE EN VITORIA-GASTEIZ PARA EL AÑO 2011.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de noviembre de 2010, se aprobó la prórroga del contrato de mantenimiento, asistencia técnica y recaudación de los expendedores de talones para el estacionamiento regulado en superficie en Vitoria-Gasteiz para el año 2011, por un importe de 221.546,08 euros, IVA incluido.

Dicha prórroga se aprueba conforme lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta del contrato y conforme lo establecido en la cláusula 17 del pliego regulador del contrato, y queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Tras la aprobación del acuerdo y dado traslado a la empresa contratista, se detecta un error en el importe de la prórroga, ya que **se ha realizado con IVA incluido** y sin embargo, con arreglo al informe del propio Jefe del Servicio de Movilidad y Transporte, la cantidad estaba calculada **IVA no incluido**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A los efectos anteriores, se emite informe de existencia de crédito por la cantidad correspondiente al IVA, supeditándose la prórroga a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto el Acuerdo de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local, de 20 de junio de 2007, el Concejal-Delegado del Servicio de Movilidad y Transporte a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Rectificar el error observado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2010, **y donde dice IVA incluido, debe decir IVA no incluido**.

La cantidad correspondiente al IVA asciende a 39.878,29 euros, supeditándose la prórroga a la existencia de crédito adecuado y suficiente para

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, y sin perjuicio de su concreción en el ejercicio 2011 cuando se conozca el IPC definitivo.

2º. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz-, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria- Gasteiz, a 3 de diciembre de 2010.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE PRESIDENCIA

Nº 10

ASUNTO: INCREMENTO DEL IMPORTE DESTINADO A LA “CONVOCATORIA 2010 DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO”.

Con fecha 11 de junio de 2010, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases de la “Convocatoria 2010 de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo” correspondiente al año 2010 con una reserva de crédito de 350.000,00 €. El importe correspondiente al año 2010 supone una fuerte reducción con respecto al del año anterior, en que la convocatoria estaba dotada con 676.029,56 €. Dicho recorte se debió a la sensible reducción del presupuesto total de cooperación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 11 de septiembre.

Tras un análisis riguroso de las solicitudes presentadas, la gestión de la convocatoria anual de cooperación 2010 arroja los siguientes datos:

| Solicitudes presentadas | | Solicitudes que cumplen los requisitos | |
|-------------------------|--------------------------|--|--------------------|
| Total de solicitudes | Importe total solicitado | Nº que cumplen los requisitos | Importe solicitado |
| 18 | 1.011.701,98 | 12 | 698.683,21€ |

De todo lo anterior se deduce, que el importe disponible representa tan solo el 50,1 % del monto total de las solicitudes que cumplen los requisitos. Esto implicaría dejar sin subvención iniciativas de desarrollo sumamente interesantes, máxime teniendo en cuenta el nuevo diseño de la convocatoria que busca seleccionar proyectos “anuales encadenados”, que la entidad solicitante se compromete a desarrollar a lo largo de tres o cuatro años, y que el ayuntamiento apoyará siempre que se cumpla los requisitos definidos en las bases, por lo que las ONGD han realizado un esfuerzo especial.

Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo se informa de que se da la circunstancia de que el Servicio de Cooperación al Desarrollo tenía asimismo previsto sacar la tradicional Convocatoria de protección de los Derechos Humanos, con un importe de 150.000,00 €, también reducido con respecto al del año anterior que fue de 286.865,00 €.

Ante las dudas surgidas sobre si la reducción de los ingresos del Ayuntamiento iba a permitir mantener el presupuesto de cooperación aprobado, el Servicio de Cooperación al Desarrollo optó por garantizar los compromisos correspondientes a los convenios de cooperación (Euskal Fondoa, Asociación de Amigos y Amigas de la R.A.S.D. y la alcaldía de Ibagué en cooperación y con SETEM Hego Haizea en formación del voluntariado) y aplazar la aprobación de la Convocatoria de protección de los Derechos Humanos. La consecuencia de todo ello ha sido que ha llegado un momento en que el Servicio de Cooperación al Desarrollo ha considerado que ya no tenía tiempo material para sacar y resolver adecuadamente la convocatoria de protección de los DDHH y que el importe previsto (150.000,00 euros) habría de destinarse a incrementar la convocatoria

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

anual de cooperación. Dicha propuesta fue informada a la Coordinadora de ONGD, que solicitó explicaciones al Servicio sobre la no aprobación de las bases de la convocatoria de protección de los DD.HH.

El Servicio de Cooperación al desarrollo manifiesta en informe de 25 de noviembre de 2010 que, no habiéndose concretado las amenazas de reducción del presupuesto de cooperación, se considera necesario y posible incrementar en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) la cuantía destinada a la “Convocatoria 2010 de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo”. Esto significa dotar la convocatoria con un total de 520.000 euros, que representa el 74,4% de lo solicitado y obliga en cualquier caso a una selección rigurosa y a descartar las propuestas más débiles.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el citado informe de fecha 25 de noviembre de 2010 del Servicio de Cooperación al Desarrollo se formula la siguiente propuesta: “incrementar en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) la cuantía destinada a la Convocatoria 2010 de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo con cargo a la Partida 1460-4630-482.00 “Subvenciones de cooperación” del presupuesto 2010.”

En su virtud,

CONSIDERANDO lo establecido en la “Convocatoria 2010 de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo” correspondiente al año 2010, aprobada por la Junta de Gobierno con fecha 11 de junio de 2010.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

El Concejal-Delegado del Servicio de Cooperación al Desarrollo, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 18 de junio de 2007, así como del artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el incremento en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) de la cuantía destinada a la Convocatoria 2010 de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo con cargo a la partida 1460-4630-482.00 “Subvenciones de cooperación” del presupuesto 2010.

SEGUNDO: Contra el presente acuerdo se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

ASUNTO: INCREMENTO DEL IMPORTE DESTINADO A LA CONVOCATORIA DE “COFINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN VITORIA-GASTEIZ” AÑO 2010.

Con fecha 28 de mayo de 2010, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases de la CONVOCATORIA DE “COFINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN VITORIA-GASTEIZ” correspondiente al año 2010 con una reserva de crédito de 20.000,00 €

La cuantía destinada a la CONVOCATORIA DE “COFINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN VITORIA-GASTEIZ fue calculada en función del total de subvenciones concedidas en el marco de dicha convocatoria durante el año 2009.

Hasta la fecha la gestión de la convocatoria 2010 arroja los siguientes datos:

| Total de solicitudes | Nº de subvenciones concedidas | Cuantía total concedida | Disponible |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------|------------|
| 9 | 7 | 19.160,00 € | 840,00 € |

El plazo de presentación de solicitudes ha finalizado el día 20 de noviembre.

En la tabla siguiente figuran los datos de las últimas solicitudes presentadas y no resueltas:

| Entidad solicitante | Nombre del proyecto | Importe solicitado | Requisitos |
|--|---|--------------------|------------|
| Círculo Solidario de Euskadi | “Jaque: el teatro como herramienta para sensibilizar” | 2.498,91 € | Sí |
| As. Cultural Amaru y As. Sociocultural Esan Akugbe Vitoria-Nigeria | “Mujeres del Sur, voces del cambio” | 2.116,51 € | Sí |
| Mujeres por Latinoamérica Amalur – Charrúa | “8 de marzo, jornada dedicada a las mujeres latinoamericanas” | 2.5000,00 € | Sí |
| Garapen bidean | Mujeres construyendo la paz | 2.500,00 € | Sí |
| Total | | 9.615,42 € | |

Tras el estudio del importe sin adjudicar, los máximos de cofinanciación estipulados por las bases de la convocatoria (85%) y los redondeos pertinentes, desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo se estima que es necesario un importe de 8.145,00 euros para poder dar apoyo a estas acciones, tres de las cuales ofrecen además la ventaja de insertarse en la programación municipal del 8 de marzo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha de 25 de noviembre de 2010 el Servicio de Cooperación al Desarrollo emite informe en el que se formula la siguiente propuesta: “incrementar en OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS (8.145,00 EUROS) la cuantía destinada a la “CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN VITORIA-GASTEIZ” correspondiente al año 2010 con cargo a la partida 1460-4630-48202 “Campaña de sensibilización” del presupuesto 2010”, señalando en el mismo informe que “en el supuesto de que, una vez resuelta la adjudicación de subvenciones correspondientes a la convocatoria por la Junta de Gobierno, quedara algún remanente sobre la asignación prevista en las bases, éste se incorporaría al Fondo Alavés de Emergencia”, de conformidad con lo estipulado en las Bases de la Convocatoria

En su virtud,

CONSIDERANDO lo establecido en la convocatoria pública de subvenciones para la “Cofinanciación de acciones de sensibilización de la ciudadanía para la solidaridad internacional en Vitoria-Gasteiz”, aprobada por la Junta de Gobierno para el ejercicio 2.010.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

El Concejal-Delegado del Servicio de Cooperación al Desarrollo, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 18 de junio de 2007, así como del artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el incremento en OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS (8.145,00 €) la cuantía destinada a la “CONVOCATORIA DE “COFINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN VITORIA-GASTEIZ” correspondiente al año 2010 con cargo a la Partida 1460-4630-482.02 “Campaña de sensibilización” del presupuesto 2010.

SEGUNDO: Contra el presente acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Nº 12

ASUNTO.- RECUPERACION DE OFICIO DEL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN C/ PASEO LOS ARQUILLOS Nº 10 (I-3116).

El Ayuntamiento es titular del inmueble sito en C/ Paseo De Los Arquillos nº 10, inventariado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación como I3116, con la calificación de bien de dominio público-servicio público, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2, Tomo 3949, Libro 196, Folio 133, Finca nº 8261.

Emitido informe por la Policía municipal con fecha 1 de julio de 2010, se pone de manifiesto que el inmueble está siendo ocupado por personas no autorizadas, sin que haya sido posible hasta la fecha su identificación.

Visto el informe técnico incorporado al expediente, en el que se pone de manifiesto el mal estado de conservación del inmueble, que exigió llevar a cabo en el mismo obras de reparación para minimizar los riesgos de desplome y desprendimiento de diversos elementos constructivos tanto internos como externos, intervención que no garantiza la utilización o tránsito por todo el inmueble de personas ajenas a técnicos y operarios de la construcción.

Conforme recoge el citado informe técnico, el inmueble carece de acometida eléctrica, agua o red de evacuación de aguas residuales, resultando que el uso inadecuado del mismo o el desarrollo de actividades inapropiadas en su interior puede suponer un peligro para la integridad y seguridad, tanto del propio inmueble como de sus eventuales ocupantes. En atención a las circunstancias expresadas y visto el contenido del art. 42 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, procede determinar la existencia de peligro de pérdida o deterioro del inmueble que haga conveniente la adopción de medidas de carácter provisional en orden a su defensa.

Sentada la posesión administrativa del inmueble, evidenciada por su alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos y dado su carácter de dominio público - servicio público, así como el hecho de que el mismo se ha visto en la actualidad perturbado por la ocupación indebida que del mismo se hace, conforme obra en el informe emitido por la Policía Municipal.

Visto el contenido de los arts. 82 a) de la L.R.B.R.L., arts. 44, 71 y concordantes del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, esta Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda y Presupuestos eleva a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, competente en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar e instruir el oportuno procedimiento de recuperación de oficio del inmueble de propiedad municipal ubicado en C/ Paseo de Los Arquillos nº 10, calificado como bien de dominio público-servicio público.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a Policía Municipal, a fin de que proceda a la identificación de los ocupantes.

TERCERO.- Poner el expediente con la documentación que en él se contiene, a disposición de los ocupantes, concediéndoles un plazo de DIEZ DIAS hábiles desde la notificación del presente acuerdo, a fin de que efectúen las alegaciones oportunas en defensa de su derecho.

CUARTO.- Solicitar al Servicio de Rehabilitación Urbana la emisión de informe técnico relativo a la situación del inmueble y conveniencia de adopción de medidas de carácter provisional para su defensa.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de Noviembre de 2010

Fdo.: M^a Ángeles Gutiérrez Ondarza
La Concejala de Gobierno del Area de Hacienda y Presupuestos

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 13

Número de Expediente: 2010/CONOUR0040

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE PARCELA, NUEVOS ACCESOS AL EDIFICIO Y RENOVACIÓN DE VESTUARIOS DEL FRONTÓN DE ADURTZA, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA EMPRESA OPACUA, S.A.

Por la Junta de Gobierno Local con fecha de 7 de mayo de 2010, se acordó Adjudicar definitivamente el contrato de **OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE PARCELA, NUEVOS ACCESOS AL EDIFICIO Y RENOVACIÓN DE VESTUARIOS DEL FRONTÓN DE ADURTZA** a la empresa **OPACUA S.A.** con C.I.F. A01019702, en la cantidad de 271.660,44 euros, IVA incluido (de la cantidad anterior, corresponden en concepto de IVA: 37.470,41 euros) con un plazo de ejecución de 171 DIAS, un volumen de mano de obra de 51,60 MENSUALIDADES y un incremento del plazo de garantía de TRES AÑOS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Por la Dirección de obras, con fecha 25 de noviembre de 2010 se informa que durante la ejecución de las obras han surgido una serie de incidencias y modificaciones, debido a unidades de obra no previstas en el proyecto. Por otra parte se propone una ampliación del plazo de ejecución de las obras en un mes.

La modificación del contrato asciende a la cantidad de 52.611,11 euros, IVA excluido, lo que supone un aumento del 22,465 sobre el precio primitivo del contrato, IVA excluido.

Con fecha 26 de noviembre de 2010, por la Jefa del Servicio de Contratación se emite el siguiente informe:

El artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El artículo 202 del mismo texto legal establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las razones de interés público y las causas imprevistas que motivan la modificación de este contrato están justificadas en el informe de la dirección facultativa de 25 de noviembre de 2010 que obra en el expediente.

El artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público establece, en relación a las modificaciones que supongan introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, que los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia por plazo mínimo de tres días hábiles.

El artículo 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece la forma de fijación de los precios contradictorios, considerando al efecto que la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

El artículo 162.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el Director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra serán condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

Por el contratista, con fecha 25 de noviembre de 2010, se presta conformidad a los precios contradictorios fijados por este Ayuntamiento a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa y de la ampliación del plazo de ejecución en un mes

Como se ha indicado en este informe la modificación total del contrato supone un aumento del 22,465% sobre el precio primitivo del contrato, IVA excluido.

El artículo 220 e) de la LCSP establece que es causa de resolución del contrato de obras las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

Por su parte, el artículo 221.1 de la LCSP establece que en relación con la letra e) del artículo 220 se considerará alteración sustancial, entre otras, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten, al menos, al 30 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA.

La facultad de la Administración de optar por resolver o continuar el vínculo contractual, una vez acordada administrativamente la pertinente modificación, requiere un justificado análisis de la concurrencia del interés público. Así lo ha declarado el Consejo de Estado:

“Es cierto que la modificación de los contratos por la Administración tiene límites independientemente del expuesto sobre la cuantía. Exigencias derivadas de la imprescindible y adecuada confección de los proyectos y más genéricamente, de la correcta preparación del contrato, primero y de su adjudicación, después, velando por la pureza de las licitaciones y de las apreciaciones estimativas de los concursos, aparte de otras razones, se oponen a una modificación del contrato administrativo ilimitada” 8DCE 53930, de 26 de octubre de 1989).

“... la opción entre mantenimiento del contrato o su resolución debe acordarse por la Administración atendiendo al interés público en juego. Dicho interés no se refiere en estos casos al objeto de contratación sino al mantenimiento de la relación contractual... Para resolver dicho extremo este Consejo entiende que si el precio del contrato inicial resultara menos onerosos para la Administración que la formalización de nuevo contrato quedaría justificado el mantenimiento de éste” (DCE, 54400, de 21 de junio de 1990).

“... para evitar actuaciones en fraude de ley en cuanto se cerraría el acceso a otros posibles contratistas, no debe extralimitarse la potestad administrativa de continuar aquellos contratos que hayan sufrido alteraciones superiores al 20 por 100; antes bien, la regla general debe ser la de optar por resolver el contrato. Sólo por razones objetivas de interés público, como son la de evitar un retraso en la ejecución de las obras o la de impedir perjuicios económicos para la Administración puede resultar aconsejable no proceder a la resolución del contrato (DCE 47126 de 5 de diciembre de 1984).

En el informe del Director de las obras, se motivan las razones que justifican la modificación de este contrato y no su resolución.

Este contrato se financia con cargo al Fondo Estatal de para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, con lo que, según lo establecido en él, las obras deben estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2010.

El apartado 5 del artículo 9 del citado Real Decreto-Ley establece que en el supuesto de que el importe final de la adjudicación del contrato sea inferior al importe autorizado en la resolución de la Secretaria del Estado de Cooperación Territorial, los Ayuntamientos podrán aplicar la diferencia a la realización de modificaciones en el contrato a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 87.3 de la LCSP Públicas establece que cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variaciones el valor del mismo se reajustará la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 en relación con el artículo 140 de la LCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la modificación del contrato propuesta por la Dirección Facultativa.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal Delegado de Mantenimiento de Edificios Municipales a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Aprobar la modificación, debido a unidades de obra no previstas en el proyecto inicial, del contrato de OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE PARCELA, NUEVOS ACCESOS AL EDIFICIO Y RENOVACIÓN DE VESTUARIOS DEL FRONTÓN DE ADURTZA, suscrito entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la empresa OPACUA, S.A., por importe de 52.611,11 euros, IVA excluido

2.- Incrementar en UN MES el plazo de ejecución de las obras citadas que, en todo caso, deben estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2010.

3.- La empresa OPACUA, S.A., en el plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de este acuerdo, deberá:

3.1.- Depositar en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de 2.630,56 euros en concepto de reajuste de la garantía definitiva, al haberse experimentado variación en el valor total de la obra contratada, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.2.- Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11 - Planta 5ª, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

4.- La empresa OPACUA, S.A., en el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá formalizar la modificación del contrato en documento administrativo.

El incumplimiento de los plazos indicados en los puntos 3.1 y 4 de este acuerdo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. decidirán lo que mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 3 de diciembre de 2010.

EL CONCEJAL DEDELEGADO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
MUNICIPALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 14

Número de Expediente: 2010/CONOOR0035

ASUNTO: APROBACION DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL VIRGEN BLANCA A LA NORMATIVA HAURRESKOLAK, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA EMPRESA ESPARZA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

Por la Junta de Gobierno Local con fecha de 21 de mayo de 2010, se acordó Adjudicar definitivamente el contrato de **OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL VIRGEN BLANCA A NORMATIVA DE HAURRESKOLAK** a la empresa **ESPARZA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.** con C.I.F. B-01158658, en la cantidad de 118.240,03 euros, IVA incluido (de la cantidad anterior, corresponden en concepto de IVA: 16.308,97 euros) con un plazo de ejecución de 105 DIAS, un volumen de mano de obra de 23 MENSUALIDADES y un incremento del plazo de garantía de TRES AÑOS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Por la Dirección de obras, con fecha 17 de noviembre de 2010 se informa que durante la ejecución de las obras han surgido una serie de incidencias y modificaciones, debido a unidades de obra no previstas en el proyecto. Por otra parte se propone una ampliación del plazo de ejecución de las obras en 20 días.

La modificación del contrato supone un incremento sobre el precio del contrato del 23,87%.

Con fecha 22 de noviembre de 2010, por la Jefa del Servicio de Contratación se emite el siguiente informe:

El artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El artículo 202 del mismo texto legal establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las razones de interés público y las causas imprevistas que motivan la modificación de este contrato están justificadas en el informe de la dirección facultativa de 17 de noviembre de 2010 que obra en el expediente.

El artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público establece, en relación a las modificaciones que supongan introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

difieran sustancialmente de ellas, que los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia por plazo mínimo de tres días hábiles.

El artículo 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece la forma de fijación de los precios contradictorios, considerando al efecto que la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

El artículo 162.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el Director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra serán condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

Por el contratista, con fecha 17 de noviembre de 2010, se presenta la conformidad a los precios contradictorios fijados por este Ayuntamiento a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa y a la ampliación del plazo de ejecución en 20 días.

Como se ha indicado en este informe la modificación total del contrato supone un aumento del 23,87% sobre el precio primitivo del contrato, IVA excluido.

El artículo 220 e) de la LCSP establece que es causa de resolución del contrato de obras las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

Por su parte, el artículo 221.1 de la LCSP establece que en relación con la letra e) del artículo 220 se considerará alteración sustancial, entre otras, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten, al menos, al 30 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA.

La facultad de la Administración de optar por resolver o continuar el vínculo contractual, una vez acordada administrativamente la pertinente modificación, requiere un justificado análisis de la concurrencia del interés público. Así lo ha declarado el Consejo de Estado:

“Es cierto que la modificación de los contratos por la Administración tiene límites independientemente del expuesto sobre la cuantía. Exigencias derivadas de la imprescindible y adecuada confección de los

proyectos y más genéricamente, de la correcta preparación del contrato, primero y de su adjudicación, después, velando por la pureza de las licitaciones y de las apreciaciones estimativas de los concursos, aparte de otras razones, se oponen a una modificación del contrato administrativo ilimitada” 8DCE 53930, de 26 de octubre de 1989).

“... la opción entre mantenimiento del contrato o su resolución debe acordarse por la Administración atendiendo al interés público en juego. Dicho interés no se refiere en estos casos al objeto de contratación sino al mantenimiento de la relación contractual... Para resolver dicho extremo este Consejo entiende que si el precio del contrato inicial resultara menos onerosos para la Administración que la formalización de nuevo contrato quedaría justificado el mantenimiento de éste” (DCE, 54400, de 21 de junio de 1990).

“... para evitar actuaciones en fraude de ley en cuanto se cerraría el acceso a otros posibles contratistas, no debe extralimitarse la potestad administrativa de continuar aquellos contratos que hayan sufrido alteraciones superiores al 20 por 100; antes bien, la regla general debe ser la de optar por resolver el contrato. Sólo por razones objetivas de interés público, como son la de evitar un retraso en la ejecución de las obras o la de impedir perjuicios económicos para la Administración puede resultar aconsejable no proceder a la resolución del contrato (DCE 47126 de 5 de diciembre de 1984).

Las razones de interés público que, según consta en el informe del Director de las obras, justifican la modificación de este contrato y no su resolución son las siguientes:

Durante la ejecución de las obras se ha considerado oportuna la inclusión de una serie de modificaciones, con el único fin de responder al interés público dado que completan y mejoran en todos los casos las condiciones térmicas y de confort de las estancias en las que se actúa, más si cabe teniendo en cuenta la ubicación del centro (norte de la ciudad) y que los usuarios serán niños de corta edad.

Son importantes las carencias en el edificio, desde el punto de vista térmico, debido a los años de vida del inmueble así como que la tipología edificatoria del mismo no da cumplimiento en ningún caso al Código Técnico de la Edificación y en concreto al documento básico DB-SU-HE “Ahorro de Energía”, debido en gran parte a la falta de aislamientos y carpinterías exteriores inadecuadas.

Teniendo en cuenta el uso del edificio, se considera oportuno mitigar la falta de aislamiento con el cambio de ventanas en las zonas en las que se ha intervenido.

Las nuevas ventanas a colocar incorporan rotura de puente térmico, doble acristalamiento y perfilería de aluminio consiguiendo en gran medida mejorar el grado de confort necesario para el uso establecido en el proyecto haciendo primar de esta manera el interés público de los futuros usuarios.

Para dar por concluido la adecuación de la escuela infantil “Virgen Blanca” a la normativa Haurreskolak, la Dirección de obra considera oportuno realizar dichos trabajos dentro del contrato existente, evitando una demora de las mismas. Estos cambios no suponen una modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, por lo que no procede de ninguna manera la resolución del contrato. Por otro lado, las unidades de obra no previstas en el proyecto deben ejecutarse al mismo tiempo que la empresa adjudicataria ejecuta las obras objeto de este contrato.

Este contrato se financia con cargo al Fondo Estatal de para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, con lo que, según lo establecido en él, las obras deben estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2010.

El apartado 5 del artículo 9 del citado Real Decreto-Ley establece que en el supuesto de que el importe final de la adjudicación del contrato sea inferior al importe autorizado en la resolución de la Secretaria del Estado de Cooperación Territorial, los Ayuntamientos podrán aplicar la diferencia a la realización de modificaciones en el contrato a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 87.3 de la LCSP Públicas establece que cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variaciones el valor del mismo se reajustará la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 en relación con el artículo 140 de la LCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo.

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la modificación del contrato propuesta por la Dirección Facultativa.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal Delegado de Mantenimiento de Edificios Municipales a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Aprobar la modificación del contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL VIRGEN BLANCA A LA NORMATIVA HAURRESKOLAK, suscrito entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la empresa ESPARZA OBRAS Y PROYECTOS, S.L., por importe de 24.340,57 euros, IVA excluido.

2.- Incrementar en veinte (20) días el plazo de ejecución de las obras citadas que, en todo caso, deben estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2010.

3.- La empresa ESPARZA OBRAS Y PROYECTOS, S.L., en el plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de este acuerdo, deberá:

3.1.- Depositar en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de 1.217,03 euros en concepto de reajuste de la garantía definitiva, al haberse experimentado variación en el valor total de la obra contratada, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.2.- Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11 - Planta 5ª, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

4.- La empresa ESPARZA OBRAS Y PROYECTOS, S.L., en el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá formalizar la modificación del contrato en documento administrativo.

El incumplimiento de los plazos indicados en los puntos 3.1 y 4 de este acuerdo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. decidirán lo que mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 3 de diciembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
MUNICIPALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Nº 15

Expediente 2010/SUB0034

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y RENFE OPERADORA PARA DESARROLLAR UN PLAN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, FOMENTANDO EL USO DEL TRANSPORTE FERROVIARIO.

El Departamento de Promoción Económica y Planificación Estratégica, desde la incorporación a su estructura del Servicio de Congresos y Turismo, ha venido desarrollando diferentes actuaciones de promoción turística, con la finalidad de impulsar a Vitoria-Gasteiz, como destino turístico y como lugar de celebración de congresos y convenciones.

Renfe-Operadora como Entidad Pública Empresarial dependiente del Ministerio de Fomento, creada por imperativo de la Ley del Sector Ferroviario en 2005, teniendo entre sus objetivos el fomento e impulso del transporte ferroviario y considerando importante su papel como posible potenciador del desarrollo de programas de actividades turísticas en el ámbito del ocio, congresos, negocios y tiempo libre, ha propuesto al Ayuntamiento la suscripción de un convenio de colaboración.

Mediante informe jurídico de fecha 31 de junio de 2010, D. Francisco Goicoechea Piérola, en su condición de Letrado Mayor de la Asesoría Jurídica municipal, informa favorablemente sobre el contenido del convenio propuesto.

Dña. Teresa Ugalde Sautua, a su vez, en su condición de jefa del Servicio de Innovación y Promoción Económica del Departamento de Promoción Económica y Planificación Estratégica, mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2010, informa favorablemente sobre el contenido del convenio propuesto y considerando favorable a los intereses municipales, propone su suscripción.

La competencia para la aprobación de convenios reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Visto el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Promoción Económica, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la Entidad Pública Empresarial RENFE OPERADORA (G-2.801.659-J), para el desarrollo de un plan de promoción turística de Vitoria-Gasteiz, potenciando el uso del transporte ferroviario en trenes de RENFE que tengan como origen y/o destino Vitoria-Gasteiz, de conformidad al texto de convenio presentado.

SEGUNDO.- Notificar a las partes el presente acuerdo para su materialización.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 23 de noviembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 16

ASUNTO: ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN 2009 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO DE GOBIERNO VASCO, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ÁLAVA, LA FEDERACIÓN ALAVESA DE COMERCIO Y SERVICIOS Y LA ASOCIACIÓN “CENTRO COMERCIAL URBANO DE VITORIA-GASTEIZ- GASTEIZ ON, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “CENTRO COMERCIAL URBANO DE VITORIA-GASTEIZ”

Desde el Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, que tiene entre sus objetivos potenciar la modernización y profesionalización del sector de distribución comercial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se constató la necesidad de desarrollar actividades de promoción, animación comercial, comunicación, incremento de la competitividad empresarial, etc... todas ellas encaminadas al reconocimiento del peso específico del sector comercial en la ciudad, a la consolidación del mapa comercial asociativo y a la cultura de colaboración e interlocución dentro del propio sector y de éste con las Instituciones.

En este sentido, también se detectó la carencia en el sector de una figura profesional que planificase, gestionase y dinamizase los centros urbanos de las ciudades de nuestra Comunidad Autónoma con un nivel poblacional superior a los 150.000 habitantes, como si de verdaderos Centros Comerciales urbanos se tratasen.

La necesidad de cubrir estas carencias fue compartida por las demás partes intervinientes en el convenio, que también estimaron que los Centros Urbanos necesitan de profesionales cuya actividad esté enfocada a la gestión estratégica, al estímulo y dirección de los diversos agentes económicos y sociales, públicos y privados que intervienen en los centros comerciales urbanos, bajo un enfoque integrado y multidisciplinar; profesionales capaces de formular proyectos originales, creativos, eficaces y competitivos y de gestionar los mismos para que sean una realidad.

Fruto de estas reflexiones, fueron los convenios de colaboración que desde 2001 se han venido suscribiendo de forma ininterumpida con el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Gobierno Vasco, el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Cámara de Comercio e Industria de Álava y la Federación Alavesa de Comercio y Servicios, a los que unió en 2004 Centro Comercial Urbano de Vitoria, S.L. (Gasteiz On), transformado en 2007 en Asociación.

Con fecha 30 de diciembre de 2009, a propuesta del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo de Gobierno Vasco, se suscribió un nuevo Convenio de colaboración que diese continuidad al proyecto de gestión estratégica y al estímulo del comercio urbano de Vitoria-Gasteiz, con una duración anual tácitamente prorrogable por otros dos.

Para el año 2010, el Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo de Gobierno Vasco, ha propuesto la prórroga de dicho convenio con dos modificaciones sobrevenidas, por un lado, por el Presupuesto del Gobierno Vasco que no contempla el incremento del IPC en su aportación de 60.000,00 €, sino un incremento a 90.000,00 €, y segundo, por el Plan de Austeridad del Estado que como medida extraordinaria para reducir el déficit público ha obligado a reducir el 5% de la masa salarial del personal laboral.

Por su parte el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, mediante informe de 1 de diciembre de 2010, de la Jefa de la Unidad municipal de Comercio, propone reducir la aportación municipal para el año 2010 a 232.500,00 € que es la suma de los dos Convenios suscritos en dicho año con la Asociación Gasteiz On, para financiar actividades de dinamización comercial.

Como los objetivos de este proyecto siguen siendo coincidentes con la línea de actuación municipal encaminada a fomentar el desarrollo y promoción de todas aquellas actividades que redunden en beneficio de la actividad económica de Vitoria-Gasteiz, entendiéndose que se ha de continuar desarrollando el Centro Comercial Urbano de Vitoria-Gasteiz, en aras a la consolidación de las líneas iniciadas, se plantea aprobar la prórroga de dicho convenio de colaboración con las precitadas modificaciones.

Junto con el informe, se aporta copia del borrador de Addenda propuesto.

La Ordenanza Municipal de Subvenciones de fecha 17 de junio de 2005, en su artículo 5º 1, relativo a la competencia para la concesión de ayudas y subvenciones expresamente establece que la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica.

La Asociación para la Promoción del Comercio Urbano Gasteiz On, figura inscrita en el Registro municipal de Entidades con el Número 685.

En virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, la Concejala Delegada de Área de Promoción Económica, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga anual para el año 2010, del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2009, con el Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo de Gobierno Vasco, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava, Federación Alavesa de Comercio y Servicios y la Asociación para la Promoción del Comercio Urbano Gasteiz On, para la ejecución del Programa "Centro Comercial Urbano de Vitoria-Gasteiz", con las modificaciones, una propuestas por el Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo de Gobierno Vasco, que hacen referencia a que su aportación no sea incrementada según variación del IPC, sino según aportación contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que la incrementa a 90.000,00, con minoración de un 5%

por el Plan de austeridad del Estado; y otra propuesta por el propio Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que hace referencia a que su aportación sea reducida a 232.500,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el texto de Addenda al convenio propuesto, confirmando las aportaciones municipales al mismo consistentes en:

A.- Impulsar y subvencionar las actividades a realizar en el municipio derivadas de las propuestas de actividades definidas en el proyecto planteado por la Asociación para la Promoción del Comercio Urbano - Gasteiz On en su Plan de Gestión anual, que mediante los correspondientes Convenios de colaboración suscritos entre ambas entidades el 10 de agosto de 2010, y el 3 de diciembre de 2010, ha supuesto la aportación municipal de una subvención de 232.500,00 €, con cargo a la Partida 0814.3225.471.16 del presupuesto municipal aprobado para el año 2010.

B.- Ceder gratuitamente por parte de la empresa municipal "Agencia de Rehabilitación Integral de la Ciudad Histórica de Vitoria-Gasteiz, S.A." sendos locales comerciales sitos en la calle Herrería nº 94 y Zapatería 67, para su utilización como sede social de la Asociación para la Promoción del Comercio Urbano Gasteiz-On.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las partes que intervienen en el mismo.

No obstante, Vdes. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 17

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ZARAMAGA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS PARA DINAMIZAR LOS EJES COMERCIALES DE LA ZONA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 50 ANIVERSARIO DEL BARRIO DE ZARAMAGA.

Con fecha 1 de diciembre de 2010, mediante informe elaborado por la Jefa de la Unidad municipal de Comercio, se propone la suscripción de un convenio de colaboración con “Zaramaga Asociación de Comercios y Servicios” para la promoción del comercio urbano, mediante la puesta en marcha y desarrollo de una serie de actividades de dinamización de los ejes comerciales de la zona con motivo del 50 Aniversario de la creación del Barrio, por un importe total de 21.000,00 € con cargo a las Partidas 2010/ 0814.3225.471.16 y 2010/0814.3225.481.64.

El presupuesto de la campaña se desglosa en las siguientes actividades:

| | |
|---|------------|
| - Talleres..... | 600,00 €. |
| - Espectáculos..... | 6.500,00 € |
| - Música..... | 2.600,00 € |
| - Performances..... | 1.200,00 € |
| - Zaramaga Verdea..... | 3.000,00 € |
| - Producción (Contratación Futura.Co) | 3.000,00 € |
| - Diseño y edición programas y tickets..... | 2.800,00 € |
| - Gastos de Gestión..... | 1.300,00 € |

Los objetivos de este proyecto al resultar coincidentes con la línea de actuación municipal encaminada a fomentar el desarrollo y promoción de todas aquellas actividades que redunden en beneficio de la actividad económica de Vitoria-Gasteiz, y en especial de la zona Alhóndiga, se propone iniciar los trámites administrativos correspondientes para la aprobación, y en su caso, suscripción de un Convenio con la precitada Asociación.

Se aporta copia del borrador de convenio en el que se definen fundamentalmente los extremos de dicha colaboración.

En el presupuesto municipal aprobado para el año 2010, existe consignación crediticia adecuada y suficiente, en las Partidas 0814.3225.471.16, denominada “Ayudas convocatorias y subvenciones dinamización” y 0814.3225.481.64 “Plan Alhóndiga: Colaboración Agentes”.

Zaramaga Asociación de Comercios y Servicios, figura inscrita en el registro Municipal de Entidades, tal y como requiere la Ordenanza Municipal de Subvenciones, con el número 804.

La competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la

Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

De conformidad a lo establecido en los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, la Concejala delegada del Área de Promoción Económica, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio propuesto por la Concejala del Área Municipal de Promoción Económica, para colaborar con “ZARAMAGA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS” (NIF G-01351832) en la realización de la campaña de actividades de dinamización navideña de los ejes comerciales que componen la zona Alhóndiga, organizada con motivo del 50º Aniversario de la creación del barrio, a cuyo fin el Ayuntamiento aportará en régimen de subvención la cantidad de VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €) con cargo a las Partida 0814.3225.471.16 y 2010/0814.3225.481.64 del Presupuesto municipal aprobado para el año 2010.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de convenio de colaboración propuesto y delegar expresamente su suscripción en Dña. María Isabel Martínez Díaz de Zugazúa, en su calidad de miembro de esta Junta de Gobierno Local y Concejala delegada del Área de Promoción Económica.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las partes.

No obstante, Vdes. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 18

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO URBANO DE VITORIA-GASTEIZ – GASTEIZ ON PARA DINAMIZAR LOS EJES COMERCIALES DE LA ZONA ALHONDIGA EN LA ÉPOCA NAVIDEÑA.

Con fecha 1 de diciembre de 2010, mediante informe elaborado por la Jefa de la Unidad municipal de Comercio, se propone la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con la Asociación para la promoción del comercio urbano de Vitoria-Gasteiz – Gasteiz On, para la puesta en marcha y desarrollo de una serie de actividades de dinamización de los ejes comerciales de la zona Alhóndiga en la época prenavideña y navideña, por un importe total de 73.500,00 € con cargo a la Partida 2010/ 0814.3225.471.16.

El presupuesto de la campaña se desglosa en las siguientes actividades:

- The SUN, Shoping Urban Night..... 18.000,00 €.
- Bici-Christmas..... 37.000,00 €
- Campaña de navidad en la Comarca del Alto Deba.....12.000,00 €
- Esferas caminadoras..... 6.500,00 €

Los objetivos de este proyecto al resultar coincidentes con la línea de actuación municipal encaminada a fomentar el desarrollo y promoción de todas aquellas actividades que redunden en beneficio de la actividad económica de Vitoria-Gasteiz, y en especial de la zona Alhóndiga en la época pre-navideña, se propone iniciar los trámites administrativos correspondientes para la aprobación, y en su caso, suscripción de un nuevo Convenio con la precitada Asociación.

Se aporta copia del borrador de convenio en el que se definen fundamentalmente los extremos de dicha colaboración.

En el presupuesto municipal aprobado para el año 2010, existe consignación crediticia adecuada y suficiente, en la Partida 0814.3225.471.16, denominada “Ayudas convocatorias y subvenciones dinamización”.

La Asociación para la promoción del comercio Urbano de Vitoria-Gasteiz, Gasteiz On, figura inscrita en el registro Municipal de Entidades, tal y como requiere la Ordenanza Municipal de Subvenciones, con el número 685.

La competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la

función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

De conformidad a lo establecido en los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, la Concejala delegada del Área de Promoción Económica, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un segundo Convenio de Colaboración propuesto por la Concejala del Área Municipal de Promoción Económica, para colaborar con la "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO URBANO DE VITORIA-GASTEIZ – GASTEIZ ON" (NIF G-01420546) en el diseño y realización de una campaña de actividades de dinamización navideña de los ejes comerciales que componen la zona Alhóndiga, a cuyo fin el Ayuntamiento aportará en régimen de subvención la cantidad de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (73.500,00 €) con cargo a la Partida 0814.3225.471.16 del Presupuesto municipal aprobado para el año 2010.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de convenio de colaboración propuesto y delegar expresamente su suscripción en Dña. María Isabel Martínez Díaz de Zugazúa, en su calidad de miembro de esta Junta de Gobierno Local y Concejala delegada del Área de Promoción Económica.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las partes.

No obstante, Vdes. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 8:25 horas, de todo lo que yo, la Secretaria, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 8:25ean. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **3 de diciembre de 2010** consta de 133 folios.

D I L I J E N T Z I A- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2010eko abenduaren 3an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 133 orri dituela jasota uzteko.

LA SECRETARIA / IDAZKARIA,